COMPARACIÓN CRÍTICA DEL DECRETO 2737 DE 1989 CÓDIGO DEL MENOR, FRENTE A LA LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

DAYANA PAOLA RUEDA CÁRDENAS

JOHAN ALEXIS PÉREZ MENDOZA

LEONARDO ARDILA

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CUCUTA

PROGRAMA DE DERECHO

SAN JOSE DE CUCUTA

2017

COMPARACIÓN CRÍTICA, DEL DECRETO 2737 DE 1989 CÓDIGO DEL MENOR, FRENTE A LA LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

INTEGRANTES:

DAYANA PAOLA RUEDA CÁRDENAS

JOHAN ALEXIS PÉREZ MENDOZA

LEONARDO ARDILA

Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de Abogado

Docente:

Andrea Aguilar Barreto

Doctora

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CUCUTA

PROGRAMA DE DERECHO

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2017

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 5

1. PROBLEMA 7

1.1 Planteamiento del Problema 8

1.2 Formulación del Problema 11

1.3 Objetivos 11

1.3.1 Objetivo General 11

1.3.2 Objetivos Específicos 11

1.4 Justificación 12

2. MARCO REFERENCIAL 14

2.1 Antecedentes 14

2.2 Marco Teórico 20

2.3 Marco Contextual 23

2.4 Marco Jurídico 24

3. MARCO METODOLÓGICO 29

3.1 Paradigma de la investigación 29

3.2 Enfoque de la investigación 29

3.3 Diseño Investigativo 30

3.4 Fuentes o Población y Muestra 31

3.5 Técnicas e Instrumentos para recolección de datos 32

3.6 Análisis y Procesamiento de la información 33

4. RESULTADOS 49

Beneficios y diferencias entre el Decreto 2737 De 1989 y La Ley 1098 De 2006. 49

Intervención de las autoridades legales entre el Decreto 2737 De 1989 y La Ley 1098 De 2006. 52

Acogimiento de la nueva ley y la formación que han recibido los servidores públicos sobre la misma. 58

5. DISCUSIÓN 61

6. CONCLUSIONES 64

7. RECOMENDACIONES 69

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 70

9.ANEXOS 74

Anexos 1. Operacionalizacion de variables 74

Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados 75

Anexo 3. Acta de Validación 78

Anexo 4. Evidencia de trabajo de campo 78

TÍTULO

COMPARACIÓN CRÍTICA, DEL DECRETO 2737 DE 1989 CÓDIGO DEL MENOR, FRENTE A LA LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación abordaremos las teorías relativas a la capacidad de operación y los cambios observados y positivos de en código del menor y el nuevo código de infancia y adolescencia, con la propuesta de ley de infancia y adolescencia conformada por 232 artículos, se pasará de atender a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, para preservar los derechos de más de 17 millones, aquí, aportes del proyecto de ley de infancia y adolescencia.

Lo primero es entender que al pasar del Código del Menor a la Ley de Infancia y Adolescencia, vamos a pasar de una normatividad que nos habla de situaciones irregulares que enfrentan algunos niños, niñas y adolescentes, a la protección integral de casi 18 millones de colombianos y colombianas menores de 18 años. Esto supone un vuelco institucional del Estado, que ahora debe garantizar los derechos de todas y todos ellos. Lo primero, es que se debe redefinir el papel del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, desde el ámbito nacional hasta los ámbitos departamentales, distritales y municipales.

Podemos decir que todas las entidades públicas deberán ahora garantizar, de acuerdo a sus competencias y obligaciones, los derechos de los niños, las niñas y adolescentes. No se trata sin embargo de grandes reformas administrativas sino de hacer ajustes en las instituciones que hoy deben velar por el cumplimiento de esos derechos. Algo muy importante, es que dentro de esos ajustes, se deben fortalecer los Consejos de Política Social en los Departamentos, Distritos y Municipios puesto que buena parte de la responsabilidad del cumplimiento de los derechos va a estar en cabeza de estos tres entes territoriales.

El Código de Infancia y Adolescencia va dirigido a fortalecer la labor que cumple el ICFB, así como de las demás instituciones encargadas de garantizar los derechos de los niños, la normatividad implicará también la responsabilidad de las autoridades públicas para

garantizar estos derechos que no sólo le corresponden al ICBF, sino a todas las instituciones públicas y privadas del país. La familia, la sociedad y el Estado, son quienes deberán garantizar los derechos de los niños y adolescentes dentro de un ejercicio de corresponsabilidad.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tendrán que estar presentes en todos los planes de desarrollo departamental y municipal. Además, deberán existir, por mandato constitucional, proyectos y programas definidos especialmente para los niños y las niñas, no se trata de quedarnos en la teoría sino, que los derechos se deben traducir en hechos concretos.

1. PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Cada vez los menores de edad están delinquiendo desde más temprana edad sin duda, el ambiente en el que han crecido algunos de los jóvenes juega un papel determinante, se dice que cuando se ha potenciado la comodidad, se han permitido los caprichos que se le han antojado, no se tiene un grado de exigencia o no se niega nada para que “no sufran” “frustración”, o cuando no son castigados por un mal comportamiento cometido en ocasiones es del todo probable que un niño criado de este modo se convierta en un joven y posteriormente un adulto inmaduro e infantil para una persona así su meta siempre será divertirse y evitar todo aquello que le suponga un esfuerzo o represente algún tipo de responsabilidad.(Jimenez, 2005)

Ligado a lo anterior se observa una problemática frecuente y un debate constante entre la psicología y el derecho inclinado a la responsabilidad delictiva de un niña niño a adolescente se relaciona con problemas de personalidad o falta de observación Una de las áreas comunes y en las cuales el entrecruzamiento discursivo de las especialidades derecho y psicología resulta fundamental, es la de la responsabilidad penal y la imputabilidad o inimputabilidad del sujeto del Derecho, el cual es fruto de las circunstancias sociales que lo han formado, relacionando su comportamiento con los diferentes factores sociales presentes (Brito, 1985)

La razón de ello radica en que la pregunta fundamental en relación con la inimputabilidad de una persona que se haya en conflicto con la ley penal, se constituye en función de si el comportamiento punible lo ha sido en ocasión de alguna condición que atenúe o niegue la posibilidad de considerar a dicha conducta, siendo producto de una secuencia de fenómenos en que los procesos psicológicos de voluntad, cognición o

emoción, en el marco de determinada estructura de personalidad, propia de una persona plenamente consciente de sus actos y de las consecuencias de ellos. La juventud y la sociedad siempre han tendido a generar un enfrentamiento en esa manifestación de rebeldía y rebelión de los mismos terminando en violencia(Izquierdo, 1999)

Para la Psicología, como ciencia que estudia la conducta y para la Psicopatología como rama del conocimiento científico abocada al estudio de los comportamientos y procesos psicológicos de base que dan paso a los problemas de salud mental, la valoración de las condiciones internas al sujeto del Derecho implicado en un suceso punible han de ser consideradas a través de un minucioso estudio especializado, pues es la vía objetiva para estimar el estado psicológico en el momento de cometerse el hecho y así, considerar su capacidad intrínseca para asumir la responsabilidad plena por sus conductas.

Para comprender el problema jurídico se requiere puntualizar, el conocimiento que se tiene acerca del Decreto 2737 De 1989 antiguo Código Del Menor, Frente A La Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia que es la ley vigente en nuestro país, es importante para esta investigación plantear las diferencias puntuales entre cada uno de los aspectos reformados de esta ley para conocer su aplicación y su fin como ordenanza; como estudiantes de derecho es muy transcendental estar informados de los avances y metodologías, más si están enfocadas en un tema tan importante y tan necesario de proteger como son los niños niñas y adolescentes.

No se puede ignorar que en la actualidad existe una problemática donde los niños, niñas y adolescentes son cada día más vulnerados y lo que se busca con esta investigación es establecer las modificaciones de la ley para no caer en el error y no saber cómo actuar en cada caso; Los orígenes del fenómeno del maltrato físico y psíquico de los niños, niñas y adolescentes pueden localizar en ciertas ideas tradicionales sobre el papel femenino y

masculino en la sociedad y en el propio seno del núcleo familiar, muchas veces la problemática del abandono se expone por una falta monetaria y se excusa en la situación del país y su desempleo esto de una parte, sumado al absoluto abandono estatal, fruto del individualismo radical por diversos conceptos como privacidad e intimidad familiar. Esta última razón más que suficiente para que solo hubiese llegado a la órbita punitiva de manera autónoma, específica e independiente (Izquierdo, 1999).

Estas conductas inhumanas asociadas al maltrato infantil sumado a otros factores de violencia ha afectado estadísticamente en un mayor nivel a los niños, niñas y adolescentes, en la mayoría de los casos afectando psicológicamente a nuestra sociedad. Por lo tanto Comprender la violencia en los niños, niñas y adolescentes y el abandono gubernamental, como una problemática causada por factores culturales, sociales, económicos y Psicológicos.

Atendiendo a estas nuevas necesidades y fenómenos sociales en referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es desarrollada por el legislador la ley 1098 de 2006, la cual llega a realizar una nivelación de derechos de la niñez desde los criterios internacionales, fijando los principios para la protección y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes (Ley 1098 de 2006).

Ese avance teórico que consagra la imputabilidad y rompe con el concepto de la inimputabilidad es muy importante porque quiere decir que los jóvenes sí comprenden la licitud de sus conductas y entienden que cuando transgreden un derecho fundamental de otra persona deben responder. El código enumera y define de manera legal una serie de elementos y medidas importantes (como la amonestación que hace el juez o la libertad asistida en la que el joven debe estar vinculado al sistema escolar) pero me parece que no están definidas de manera exhaustiva en la interdisciplinariedad de las ciencias sociales. El desarrollo a través

de los protocolos y las resoluciones que le van a dar vida a esas normas en el sentido práctico está por construirse (Wandurraga, 2015).

1.2 Formulación del Problema

¿Cuales son los nuevos derechos desarrollados para los niños, niñas y adolescentes en la ley 1098 de 2006 en referencia al anterior Código del Menor en referencia a las garantías brindadas por el Estado?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar Comparativamente la modificación del antiguo Decreto 2737 De 1989 Código Del Menor, Frente A La Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia.

1.3.2 Objetivos Específicos

Establecer los beneficios y diferencias entre el Decreto 2737 De 1989 y La Ley 1098 De 2006.

Reconocer la intervención de las autoridades legales en las diferencias entre el Decreto 2737 De 1989 y La Ley 1098 De 2006.

Conocer cómo ha sido el acogimiento de la nueva ley y la formación que han recibido los servidores públicos sobre la misma.

1.4 Justificación

El proyecto de investigación propuesto, surge de la necesidad que se presenta de conocer la norma teniendo en cuenta que su principal objetivo es garantizar el disfrute de los derechos de todos los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su desarrollo integral y armónico en el seno de la sociedad colombiana, en el respeto de todas las garantías del debido proceso en las actuaciones del Estado a nivel administrativo y judicial (Escudero, 2014). En el código del menor, el objeto eras definir las situaciones irregulares bajo las cuales pueda encontrarse el menor y determinar las medidas que deben adoptarse tanto para la prevención como para la protección del menor que se encuentre que se encuentre en situación irregular.

Se empieza a encontrar y a ver una de nuestras diferencias entre cada uno de ellos, puesto que en el nuevo código de la infancia y adolescencia, el objeto es garantizar el ejercicio de los derechos y libertades, así como su restablecimiento, estableciendo normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, por eso es importante ejercer claridad ante estas nuevas y productivas leyes que ofrece ampliamente la legislación Colombiana, sumada a tratados y convenciones internacionales como apoyo para el surgimiento como sociedad en lo relacionado con nuestros niños y niñas y adolescentes.(ley 1098 de 2006)

Por lo que se reconoce que el origen del código del menor que proviene de la Convención sobre los derechos del niño que fue la cual fue aprobada en 1989 por la

Asamblea de las Naciones Unidas, el cual fue debidamente ratificado por Colombia, adquiriendo compromisos con los niños, niña sy adolescentes, los cuales logran verse materializados con la constitución de 1991, cuando se establecen los principios de la convención en el mismo texto constitucional, reconociendo la superioridad de los derechos de los menores y estableciendo derechos fundamentales para la protección del desarrollo de los mismos. Los cuales velaran más que sancionar las infracciones de los menores de prevenir los delitos corregir la conducta, buscando la rehabilitación de los mismos (Torrado, 2007). Siendo relevante analizar la nueva naturaleza garantista de la norma.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes, su constitucionalidad y validez a la luz de los instrumentos internacionales sobre protección de la niñez, Andrés Fernando Ruiz-Hernández de 2011.

En el ámbito nacional es importante resaltar la investigación realizada por Andrés Fernando Ruiz-Hernández de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, Tunja (2011), titulada "El sistema de responsabilidad penal para adolescentes, su constitucionalidad y validez a la luz de los instrumentos internacionales sobre protección de la niñez" , el cual planteo como objetivo general del texto el pretender demostrar las fallas que presenta el sistema y que derivan no solo en situaciones de inconstitucionalidad con ocasión de la violación de determinados derechos fundamentales a los menores sujetos de ese procedimiento, sino que deja entrever la ausencia de aplicación material de los instrumentos internacionales que sobre aplicación de justicia punitiva para menores de edad han sido reconocidos por la mayoría de los estados democráticos y las consecuencias de esa inaplicación e inobservancia, para concluir acerca de la imperiosa necesidad de replantear el sistema y dar prioridad a una política de prevención que incluya una política criminal garantista para menores de edad, en este sentido.

La investigación se realizó bajo un enfoque cuantitativo Investigación explicativa puesto que es aquella que tiene relación causal; no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Existen diseños experimentales y no experimentales, contando con la participación del grupo de investigación Reconciliación

con la Dignidad y la Justicia - Red Humana, semillero de investigación Juan Fernández-Carrasquilla, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, Tunja. Abogado Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC; especialista en Derecho Constitucional, Universidad Nacional de Colombia; magíster en Derecho Comercial, Universidad Externado de Colombia; estudios de maestría en Derecho Penal, Universidad Libre; diplomado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Convenio Quinta Brigada del Ejército nacional y la universidad autónoma de Bucaramanga, diplomado en control, investigación y judicialización del narcotráfico, convenio oficial de las naciones unidad contra la droga y el delito, UNODC, y la universidad santo tomas de Bogotá. Docente universidad pedagógica y tecnológica de Colombia UPTC, La Universidad den Boyacá, Uniboyaca y universidad industrial de Santander, UIS. Actualmente, juez promiscuo municipal de muzo, Boyacá. Tunja, Colombia.

La colaboración de estas personas a la construcción de esta investigación permiten concluir como primera medida, se debe mencionarse, que si bien la carga principialista y finalista que contiene la Ley 1098 de 2006 efectivamente tiene concordancia con la Convención de los Derechos del Niño 33 no solo por identidad de materia sino por hacer este último parte constitutiva del bloque de constitucionalidad, no se están teniendo en cuenta aspectos claves de esa Convención,en especial en lo que tiene qué ver con los aprovisionamientos legales para el juzgamiento de los menores de edad infractores de la ley penal, puesto y que el artículo 40 de la Convención enuncia específicamente las directrices mínimas a ser observadas por los Estados Parte en lo atinente al tratamiento que deben recibir los menores infractores de la ley penal y en su numeral 3 concretamente señala:los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones aplicables específicamente a los niños que sean considerados, acusados o declarados culpables deinfringir las leyes penales.La

anterior investigación, realiza aportes a nivel teórico de gran importancia de investigación puesto que asocia un tema trascendental, y significativo para entender la viabilidad del anterior proyecto de investigación.

Los derechos fundamentales del menor adoptado frente a la irrevocabilidad de la adopción, Julia Sandra Bernal Crespo de 2012

Es importante para este trabajo de investigación resaltar los estudios realizados por la abogada y profesora de derecho de la universidad del norte (barranquilla- Colombia) llamada Julia Sandra Bernal Crespo Trabajo recibido el 12 de junio de 2012 y aprobado el 26 de diciembre de 2012. Titulado “los derechos fundamentales del menor adoptado frente a la irrevocabilidad de la adopción”, La presentación de este trabajo tiene como objetivo principal analizar la aplicación, por parte de la Corte Constitucional colombiana en un caso de adopción, del principio del interés superior del niño contenido en instrumentos internacionales sobre derechos humanos y en la legislación interna. Para la Corte hay lugar a revocar una adopción, cuando el procedimiento de adopción tanto administrativo como judicial resulta abiertamente contrario a su objeto, que es precisamente el de restablecer los derechos fundamentales del niño. la investigación anteriormente citada se realizó apoyada en las leyes colombianas y en la jurisprudencia pronunciada por la corte constitucional sobre el tema. El enfoque que se utilizó para esta investigación fue Explicativa porque lo que trata la autora es de orientan a dar respuesta a las causas de eventos y situaciones de tipo social o físico explicando por qué ocurre y las condiciones en que se da, La anterior investigación, realiza aportes a nivel teórico de gran importancia para el presente trabajo de investigación.

El Interés Superior Del Niño En El Marco De La Convención Internacional Sobre Los Derechos Del Niño Y Su Configuración En El Derecho Civil Chileno, Isaac Ravetllat Ballesté de 2015

Es importante para este trabajo de investigación resaltar los estudios realizados por el estudiante Isaac Ravetllat Ballesté de la Universidad de Talca (2015). Titulado "El Interés Superior Del Niño En El Marco De La Convención Internacional Sobre Los Derechos Del Niño Y Su Configuración En El Derecho Civil Chileno", El objetivo fundamental de este estudio se centra en relatar la forma en cómo ha operado la recepción del principio del interés superior del niño en el ordenamiento jurídico civil chileno. Inicialmente, esta cláusula abstracta se ha configurado en Chile (tal y como ha acaecido mayoritariamente en los sistemas normativos europeos continentales) como una cláusula general o como un concepto jurídico indeterminado, difícil de definir y en mayor medida de aplicar.

Posteriormente, y como respuesta a la inseguridad jurídica provocada por la necesidad de proceder a esa concreción de carácter casuístico, el legislador parece haberse decantado, en particular tras la reforma introducida en el Código Civil por la Ley 20.680, de 21 de junio de 2013, hacia un mayor nivel de concreción positiva del término, tendiendo con ello a aproximarse a modelos más propios del derecho anglosajón.

La forma en como este principio irrumpe, evoluciona y se consolida en el marco internacional de referencia, en particular en el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño y su ulterior desarrollo en la Observación General Nº 14 del Comité de los Derechos del Niño, marcan un claro precedente que debe ser tomado en consideración por parte del intérprete chileno a la hora de configurar y dotar de significación a este verdadero principio rector del Derecho. Este trabajo de investigación es de tipo argumentativa puesto que muestra

la forma en la que se realiza la introducción y aplicación de estas leyes a la legislación chilena. La anterior investigación, realiza aportes a nivel teórico de gran importancia para el presente trabajo de investigación puesto que el tema a tratar sirve de comparación a el tema principal del trabajo aportando entendimiento a algunos temas similares en nuestra legislación colombiana.

Bienestar en la infancia y adolescencia, Jaime Alfaro y Ferran Casas, de 2015

Es importante para este trabajo de investigación resaltar los estudios realizados Jaime Alfaro estudiante de la Facultad de Psicología Universidad del Desarrollo, Chile y Ferran Casas estudiante del Instituto de Recerca sobre Qualitat de Vida Universitat de Girona,de España Verónica López estudiante de la Escuela de Psicología, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso realizadas en enero de 2015 contando con la colaboración de Editora, Psicoperspectivas: Individuo y Sociedad investigacio titulada “Bienestar en la infancia y adolescencia ”.

El objetivo fundamental de este estudio es dar a conocer cuáles son las necesidades a la luz del estado para la infancia y adolescencia. Posteriormente, nos adentra en un tipo de investigación relacionando autores de teorías muy importantes como lo son investigadores internacionales del campo, tales como Ben-Arieh (2008), Bradshaw y Richarson (2009), Bradshaw y Lau (2010) mostrándonos que existe la necesidad del desarrollo de indicadores sobre infancia y adolescencia que contemplen.

El uso de indicadores de resultados y mediciones directas del bienestar más que el uso de indicadores indirectos; que tengan como unidad de análisis y de información al niño

(en vez de los padres, la familia o el hogar); que den prioridad a indicadores del bienestar actual de los niños, más que a indicadores de futuro bienestar o realización como adultos (diagnosticar qué ocurre con sus condiciones de vida en el presente); que usen indicadores sobre sus propias opiniones, sus sentimientos y su propia perspectiva de vida, lo que se suele denominar indicadores subjetivos. Esta investigación es necesaria en el trabajo a presentar puesto que nos demuestra aspectos de la niñez en el ámbito de necesidades de la infancia y adolescencia a nivel internacional.

La protección a la infancia, Alberto Vélez van Meerbeke de 2014

En el marco nacional es importante resaltar la obra de Alberto Vélez van Meerbeke, en su obra titulada La protección a la infancia de 2014, el cual plantea que la infancia se halla en una situación de desprotección tal, que se requieren muchos esfuerzos a través de diversas acciones, no solamente del gobierno, sino también de la empresa privada, planteando como objetivos determinar la ley 1098 de 2006, como fuente de derecho para la protección y el restablecimiento de los derechos de los menores, la cual bajo un enfoque cualitativo encontrando que no solo el Estado busca garantizar los derechos de los menores sino que entidades y organizaciones privadas se han apegado a los lineamientos de la ley 1098 de 2006 y en su proporción, tratan de configurarse como garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo relevante para la investigación ya que extiende la responsabilidad de las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y configura a la sociedad como medio de acción para la protección de derechos efectivos.

La responsabilidad penal para adolescentes que cometen delito de homicidio en colombia, Nancy Wandurraga Malagón de 2015

En el ámbito nacional es importante la obra de Nancy Wandurraga Malagón, con su obra "La Responsabilidad Penal Para Adolescentes Que Cometen Delito De Homicidio En Colombia" el cual plantea como el Estado vio la necesidad de ajustar las medidas sancionatorias para los menores que cometen delitos, teniendo en cuenta de no vulnerar ninguno de sus derechos, por lo que creó un nuevo Código de la Infancia y Adolescencia, teniendo como objetivo de la investigación establecer como la privación de la libertad del adolescente sea la última ratio y por ello estas medidas son de carácter socio-educativo, con fines de protección, educación, restauración, y resocialización.

En el desarrollo de una metodología cualitativa encuentra como resultado que Colombia gradualmente y de conformidad con los tratados internacionales y los diversos criterios y orientaciones contemporáneas, ha venido gradualmente haciendo los cambios pertinentes en cuanto al sistema de penalización para adolescentes, es decir, ha venido adecuando su legislación. Siendo relevante a la investigación ya que establece la progresividad con la cual el legislador Colombiano ha venido incorporando la responsabilidad penal de los adolescentes.

2.2 Marco Teórico

El Interés Superior del Niño

“El cumplimiento de las obligaciones de los agentes corresponsables se rige por un principio rector, que es el interés superior del niño. Este es un principio establecido en el artículo tercero de la Convención, que debe orientar la actuación de todas las personas y entidades públicas y privadas, que atienden a los niños, niñas y adolescentes. Cillero Buñol afirma que:

Esta disposición es un reflejo del carácter integral de la doctrina de los derechos de la infancia y, a su vez, de su estrecha relación con la doctrina de los derechos humanos en general. Como las niñas y los niños son parte de la humanidad y sus derechos no se ejercen separada, o contrariamente al de las otras personas, el principio no está formulado en términos absolutos, sino que el interés superior del niño es considerado como una "consideración primordial". El principio es de prioridad y no de exclusión de otros derechos o intereses.” (Ligia Galvis Ortiz, La Convención de los Derechos del Niño veinte años después, 2009)

Restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes

Se establece la teoría del proceso administrativo como medio para el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, para lo cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a diseñado una serie de lineamientos técnicos con los cuales los comisarios y defensores de familia se apoyan para realizar el proceso entendiendo que este procedimiento requiere del apoyo de un grupo interdisciplinario que pueda socorrer las necesidades que los niños, niñas y adolescentes donde proceso a las disposiciones establecidas en el código de infancia y adolescencia, entendiendo que el restablecimiento de

derechos se puede presentar en varios grados donde la presencia y actuación del Estado varía según la necesidad identificada, siendo el estudio de necesidad quien proporciona el grado de intervención estatal requerido (Durán, 2011).

Predictibilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Esta teoría consiste en tratar de predecir las condiciones futuras de los niños, niñas y adolescentes en referencia a las actuaciones judiciales y administrativas en las cuales puedan verse inmersos entendiendo como el interes superior de los niños, niñas y adolescentes se accionara en dichas circunstancias, generando una visión de las actuaciones de los mismos, ajustando de est forma las condiciones para que estos puedan llegar a ejercer el desarrollo integral que la norma propone, en el acompañamiento de padres y tutores los cuales deben asumir la responsabilidad de formar al niño, niña y adolescente en el adulto que se proyectan a futuro.(Lopez, 2015).

Niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos

La teoría de los niños, niñas y adolescentes como sujeto de derechos deja atrás las concepciones idílicas y negativas, de protección en situación irregular y se centra en los NNA con titularidad de derechos buscando la garantía y goce efectivo de estos desde una postura que promueva protagonismo, autonomía y determinación progresiva. Un cambio trascendental se ve configurado con la convención de los derechos del niño y para el caso de

Colombia con la constitución política de 1.991, Ley 12 de 1.991 y Ley 1098 o código de la infancia y la adolescencia. Sin embargo las condiciones del país continúan involucrando a los NNA en escenarios que inciden en la vulneración y violación constante y permanente de los derechos reconocidos en el marco normativo (Delfina, 2015)

Intervención Estatal

La teoría de la intervención Estatal plantea que esta solo debe darse cuando se evidencie el desarrollo de un conflicto donde la acción de reparación y restauración de los derechos sea necesaria, donde las actuaciones administrativas tendrán prioridad sobre la judicial, implementando medidas de protección en caso de verse necesario la separación del núcleo familiar, porque las medidas generadas de carácter administrativo así lo requieren, para lograr el restablecimiento de los derechos vulnerados o amenazados (Lathrop, 2014)

2.3 Marco Contextual

El presente trabajo de investigación lo realizaremos en el marco jurídico Colombiano, utilizando toda la normatividad de relevancia para la investigación, partiendo de las convenciones tratados internacionales sobre la niñez infancia y adolescencia acogidos por nuestra legislación colombiana seguida de la constitución política de 1991, como fuente normativa de la investigación, a nivel legal se identificaran las leyes emitidas por el Congreso Colombiano en la reglamentación de los principios constitucionales, y por último desde un nivel jurisprudencial se analizaran los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia

sobre criterios y definiciones que versen sobre el alcance y funcionalidad del instrumento jurídico, siendo todo el marco legal Colombiano en escenario para el desarrollo de la presente investigación desde un carácter general

Dada la naturaleza social se considerará la responsabilidad penal que tienen los menores en conductas punibles, las sanciones que se impondrán, cuando no haya cabida a la pena privativa son, Amonestación; Imposición de reglas de Conducta; Prestación de servicios a la comunidad; Libertad Asistida o libertad vigilada; Internación en medio o semi-cerrado, una privación de la libertad pero con permiso de estudiar.

En la Ley, también se trata el maltrato infantil, el cual se castiga con penas superiores a los tres años de prisión. De acuerdo al actual código penal, las penas serán el doble frente a las establecidas para los adultos y no serán excarcelables.

Igualmente en esta Ley se eliminan todos los beneficios penales para las personas que cometan delitos contra los niños, niñas y adolescentes en el país. Se acaban las rebajas de penas por sentencia anticipada o confesión, así como la casa por cárcel. Con este nuevo Código se establece la protección integral como el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en desarrollo del principio del "interés superior del niño".

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

2.4 Marco Jurídico

Internacional

La infancia y adolescencia se rige por unos tratados y convenios internacionales en materia de niñez y familia en Colombia fueron acogidos y ejecutados algunos de ellos como lo son: Convenio De La Haya Relativo A La Protección Del Niño Y A La Niña Cooperación En Materia De adopción Internacional, el convenio de la haya sobre los aspectos civiles, el convenio sobre la obtención de alimentos en el extranjero y los tratados y convenios internacionales en materia de niñez y familia.

Constitucional

Encontramos plasmados en nuestra constitución: que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

La ONU adoptó el 20 de noviembre de 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1.991).

La Constitución Política de Colombia, expedida en 1991, adoptó los lineamientos de la Convención incluyendo un catálogo de derechos de los niños y otorgándoles un status superior frente a los derechos de los demás. El 8 de noviembre de 2006, se dicta en Colombia la Ley 1098 de 2006 (Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia).

La ley 1098 de 2006 es la respuesta del legislador en la busqueda de garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Teniendo como objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Siendo uno de los intereses especiales de la ley 1098 de 2006 ejercer una protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Jurisprudencial

La Sentencia T-260 De 2012 - Corte Constitucional De Colombia la cual nos complementa este trabajo puesto que nos explica como los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental - que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos-, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad. Atendiendo esta norma básica contenida en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales.

La sentencia T-075/13 - Corte Constitucional De Colombia. En esta jurisprudencia es fácil encontrar y identificar que siempre predominan los derechos de los niñas niños adolescente ante cualquier entidad y el bienestar de los mismos predomina en cualquier actividad en este caso nos habla sobre el Derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad apoyándose en la protección constitucional de los menores de edad.

La sentencia T-044/14 - Corte Constitucional. En esta jurisprudencia establecemos la obligación de los entes estatales públicos de atender los llamados principalmente de los niños niñas y adolescentes Sobre este asunto, la jurisprudencia constitucional ha sido consistente en señalar que los derechos de la niñez priman sobre todos los otros. Y que se obliga a el

restablecimiento de los derechos delos niños, las niñas y los adolescentes, y a la atención inmediata y utilización de cualquiera de los medios de atención del estado.

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Paradigma de la investigación

El paradigma utilizado es el Interpretativo al tratarse de una investigación Cualitativa, se busca comprender un fenómeno estructurando todo un proceso de investigación para hacerlo, es cualitativo porque el enfoque en una problemática social donde el planteamientos de preguntas orientan en la búsqueda de respuestas o soluciones, pero al mismo tiempo investigativo porque a partir de un marco teórico demarcando se tratara la problemática abordada, esto con el fin de generar un resultado de forma conducente, en el entendido que la investigación se estructura para obtener un resultado determinado en la búsqueda del entendimiento de la problemática planteada. El paradigma Interpretativo aborda el fenómeno de estudio desde la perspectiva del investigador, queriendo decir con esto, qué es la persona involucrada quien determinará los lineamientos de la investigación (Knoblauch, Flick y Maeder, 2005).

3.2 Enfoque de la investigación

El presente es un proyecto de investigación de naturaleza normativa abordando la problemática desde un enfoque cualitativo, en referencia a las condiciones del establecimiento del interés superior de los niños, niñas y adolescentes desde las disposiciones legales y jurisprudenciales aplicables a la situación, desde la universalidad de factores subjetivos nos llevan a realizar una investigación Cualitativa con un enfoque descriptivo donde dejamos de lado la magnitud del problema para enfocarnos en las

características y percepciones del mismo. por ello nos basamos en la obra de Roberto Hernández Sampieri , Metodología de la Investigación de 2010 la cual nos dice “El enfoque cualitativo se selecciona cuando se busca comprender la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas a los que se investigará) acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad.”(pag. 364).

Con el enfoque cualitativo se podrá realizar un reconocimiento de todos aquellos aspectos subjetivos que se perciban, los cuales revelan la incidencia de la normatividad en el desarrollo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, logrando identificar e interpretar la pertinencia de la norma en la función Estatal que pretende desarrollar.

3.3 Diseño Investigativo

Se empleara un diseño hermenéutico, se desarrollara una metodología descriptiva a través de una investigación documental, ya que el estudio va a ser en un nivel teórico, realizando observaciones no experimentales, sino de forma escritural puesto que se realizarán estudios desde las leyes relacionadas con los códigos, acompañada de la verificación de los derechos fundamentales previstos en la constitución y en el código del menor e infancia y adolescencia , realizando un minucioso estudio de estos, donde la pretensión será establecer e identificar las diferencias y como se acoge el nuevo código. Teniendo en cuenta que la Investigación es un proceso que, mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna (digna de fe y crédito), para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento.

Para obtener algún resultado de manera clara y precisa es necesario aplicar algún tipo de investigación, la investigación está muy ligada a los seres humanos, esta posee una serie de pasos para lograr el objetivo planteado o para llegar a la información solicitada. La investigación tiene como base el método científico y este es el método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, reglas para el razonamiento y la predicción, ideas sobre la experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

Además, la investigación posee una serie de características que ayudan al investigador a regirse de manera eficaz en la misma. La investigación es tan compacta que posee formas, elementos, procesos, diferentes tipos, entre otros. La investigación es fundamental para el estudiante y para el profesional, esta forma parte del camino profesional antes, durante y después de lograr la profesión; ella nos acompaña desde el principio de los estudios y la vida misma. Para todo tipo de investigación hay un proceso y unos objetivos precisos.

La investigación nos ayuda a mejorar el estudio porque nos permite establecer contacto con la realidad a fin de que la conozcamos mejor, la finalidad de esta radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos; es el modo de llegar a elaborar teorías. La actividad investigadora se conduce eficazmente mediante una serie de elementos que hacen accesible el objeto al conocimiento y de cuya sabia elección y aplicación va a depender en gran medida el éxito del trabajo investigador.

3.4 Fuentes o Población y Muestra

En esta investigación al estudiar un instrumento escrito apoyado en códigos y leyes se utilizara un número de personas preferiblemente trabajadores que tengan la necesidad de poner en usos el código de infancia y adolescencia puesto que lo que se busca es identificar el uso del código como tal, también se necesita la obtención de datos en las diferentes fundaciones y reclusorios donde llegan los niños niñas y adolescentes para corroborar el cumplimiento de la nueva ley.

3.5 Técnicas e Instrumentos para recolección de datos

Es importante para el desarrollo del instrumento de análisis saber que son procedimientos o actividades realizadas con el propósito de recabar la información necesaria para el logro de los objetos de una investigación se refiere al como recoger los datos se podrían utilizar diferentes instrumentos para esclarecer el problema jurídico dicho esto se descubre que se desarrollaran las siguientes pasos; La observación es el método fundamental de obtención de datos de la realidad, toda vez que consiste en obtener información mediante la percepción intencionada y selectiva, ilustrada e interpretativa de un objeto o de un fenómeno determinado.

Existen diversos tipos y clases de observación, éstos dependen de la naturaleza del objeto o fenómeno a observar, y de las condiciones en que ésta se ha de llevar a cabo, modalidad, estilo e instrumentos. Como principal ventaja, que los datos se recogen directamente de los objetos o fenómenos percibidos mediante registros caracterizados por la sistematicidad de la recolección y por la maleabilidad de las condiciones en que se proyecta realizarla.

También se realizarán entrevistas a diferentes personas indicadas para esclarecer y resolver el problema jurídico planteado.

3.6 Análisis y Procesamiento de la información

Para el análisis de la información se empleó la descomposición de contenidos, los cuales fueron seleccionados y clasificados por los instrumentos practicados, los cuales se dividieron en contenidos simples, para analizarlos desde un criterio establecido, el cual era la identificación de los nuevos derechos y acciones establecidas para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Comparación Crítica, Del Decreto 2737 De 1989 Código Del Menor, Frente A La Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia Y Sus Aportes A La Legislación Colombiana

Matriz de Comparación

Objetivo: Establecer los beneficios y diferencias entre el Decreto 2737 De 1989 y La Ley 1098 De 2006.

Criterio	Decreto 2737 De 1989 Código Del Menor	La Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia.

Nuevos derechos		**Artículo 26.** *Derecho al debido proceso.* **Artículo 29.** *Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.* **Artículo 32.** *Derecho de asociación y reunión.* **Artículo 33.** *Derecho a la intimidad.*
Estructura de funcionamiento	Para la ejecución del presente codigo el Estado generó cargos de Defensor de Familia, secretarios y profesionales universitarios.	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ejecutara el desarrollo de la norma bajo la vigilancia y control de: 1. La Procuraduría General de la Nación. 2. La Contraloría General de la República. 3. La Defensoría del Pueblo. 4. Las Personerías distritales y municipales. 5. Las entidades administrativas de inspección y vigilancia. 6. La sociedad civil organizada, en desarrollo de los artículos 40 y 103 de la Constitución Política
Principales diferencias	El moner es considerado como un sujeto de especial protección en el uso de unos derechos	El menor se convierte en un agente partícipe del proceso social, el cual junto con las nuevas tendencias sociales requiere derechos para su desarrollo en sociedad y protecciones establecidas para la universalidad de peligros o amenazas que se han desarrollado socialmente.

Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia Y Sus Aportes A La Legislación Colombiana

Matriz de análisis normativo

Objetivo: Conocer la intervención de las autoridades legales en el asunto

	Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia.
Funciones de la autoridad Estatal	La autoridad Estatal en la presente norma prestada funciones de vigilancia y control: Funciones De La Procuraduría General De La Nación. Funciones De La Contraloría General De La República. Funciones De La Defensoría Del Pueblo.
Intervenciones de los funcionarios públicos	El defensor de familia desarrollara y protegerá los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el restablecimiento y protección de los mismos; ARTÍCULO 195. FACULTADES DEL DEFENSOR DE FAMILIA EN LOS PROCESOS PENALES.
Falencias de la autoridad estatal	Aún no es claro la situación de los niños, niñas y adolescentes involucrados en procesos penales donde se encuentren responsables, toda vez que el proceso de resocialización del menor se está equiparando con el de un adulto desconociéndose la garantía superior que este tiene por su condición

Comparación Crítica, Del Decreto 2737 De 1989 Código Del Menor, Frente A La Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia Y Sus Aportes A La Legislación Colombiana

Entrevista

Objetivo: Conocer cómo ha sido el acogimiento de la nueva ley y la formación que han recibido los servidores públicos sobre la misma.

Entrevista 1

Mi nombre es Edgar Mendoza juez penal para adolescentes Segundo juez penal del circuito, de aquí del CESPA de la ciudad de Cúcuta.

1¿recibió usted capacitación adecuada para la ley 10 98 del 2006?	
Categoría: Adaptación normativa	Analisis
Como usted bien lo sabe ya que está haciendo despacho conmigo hace una semana , Y si no lo sabe se lo comento yo estoy aquí entre comillas accidentalmente Por qué porque yo soy juez de garantías pero para adultos, pero a mí me nombraron en provisionalidad hace cuatro meses aproximadamente entonces que tengo que decirte, que no he recibido una instrucción o capacitación puntual por lo menos hasta ahora referente a ley 10 98 del 2006 lo cierto es que en el curso de jueces que nos da la escuela judicial de Rodrigo Lara Bonilla, hay unas materias transversales en materia penal porque yo soy juez penal y obviamente se dicta un módulo sobre la ley 10 98 del 2006 sobre el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.	Los jueces de la republica cuentas con una entidad dedicada a su constante preparación en la búsqueda de asegurar la calidad de la administración de justicia, pero no hay de forma establecida la necesidad de realizar un curso para tomar un cargo y ejercer sus funciones

2. ¿ cuál considera es la utilidad real de la ley 10 98 del 2006 código de infancia y adolescencia?	
Categoria Nueva legislación	Analisis
en realidad la ley 1098 del 2006 establece entre otras cosas lo referente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes creo que es lo más relevante en mi concepto atendiendo que soy juez penal cierto, y en un tiempo antes de esta ley los niños niñas y adolescentes menores de 18 años pues eran considerados y no imputables para la ley procesal penal para la ley penal es decir que no eran judicializado si lo que hace esta ley entonces es establecer criterios diferenciadores un criterio pedagógico educativos orientadores y entran entonces a estudiar y analizar entonces la conducta ya desde el punto de vista penal y sus consecuencias a través de una sanciones que establecen la misma ley.	Permite incluir a los menores de edad por conductas punibles en un proceso, de el cual son responsables

3.¿ considera que la ley 10 98 del 2006 establece un criterio sólido de protección de los derechos de los menores en referencia al decreto 2737 de 1989 código del menor?	
Categoria: Funciones de los empleados y servidores públicos	Analisis
lo cierto es que primero que todo la constitución como carta política, carta de navegación del Estado colombiano cierto, la ley ha debido Guiarse por los criterios que establece la constitución pero no solamente la Constitución, los tratados internacionales Las reglas de Beijing Los tratados de los derechos del niño el tratado de Irak donde se establecen los derechos y garantías de los niños niñas y adolescentes el código de la infancia adolescencia la ley 1098 del 2006 surge nace precisamente es a raíz de esa exigencia de esos tratados internacionales para la protección de estos niños niñas y adolescentes que tienen una protección constitucional en el artículo 44	Si ya que la ley 1098 de 2006, nace por la exigencia de los tratados internacionales en referencia a los derechos de los menores de edad

4.¿cuáles consideran las de las nuevas dispos iciones normativas contenidas en la ley 1098 del 2006 que se consideran una fuente efectiva de protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes?	
Categoria: Nueva legislación	Analisis

si tu miras la ley 1098 del 2006 la mayoría de normas, de artículos son en pro, en beneficio de garantías de los derechos de niños niñas y adolescentes es decir así se trate de las normas que hablan o que refieren a sanciones e imponer estas las sanciones, tienen una función protectora pedagógica en otras palabras todas las normas de la ley 1098 considero yo son protectoras de derechos.	La ley 1098 se configura como un medio de protección para los derechos de los niños, niñas y adolescentes

5¿Considera que la ley 1098 de 2006 responde ante la necesidad actual de protección de los niños niñas y adolescentes?	
Categoria: Nueva legislación	Analisis
El derecho es cambiante decirle que sí responde a la necesidad actual pues claro la ley 1098 es de 2006 han pasado 11 años Y creo yo no he escuchado, no he visto, no conozco actuales cambios o modificaciones de dicha ley claro que tendrá que adecuarse pues lo cierto es que los delitos están tipificados en la ley 599 del 2000 y esa ley 599 del 2000 si a venido sufriendo varias modificaciones por qué se han tipificado se han creado nuevas conductas por ejemplo los delitos informáticos y eso entonces claro en el código de la infancia y adolescencia no están contenidas conductas punibles, porque la remisión se hace hacia la ley 599 del 2000 en cuanto al procedimiento el procedimiento está establecido es en la Ley 906 del 2004 eso también ha sufrido algunas modificaciones entre otras por ejemplo ha cambiado por ejemplo el procedimiento abreviado que también se puede aplicar para efectos de los niños niñas y adolescentes en nuestro procedimiento en lo que hace es adecuarse pero creo que las necesidades actuales considero yo es de mayor inversión por parte del Estado frente a la educación frente a la prevención de consumo de drogas porque le voy a decir algo Paola y seguramente se tiene hijos el problema que encontramos como común denominador en estos niños niñas y adolescentes infractores de la ley penal es que la mayoría son consumidores de drogas, las condiciones de escolaridad dada la pobreza en algunos casos no es tan extrema pero sí de la precariedad económica en la que vive la familia, los barrios donde viven donde necesariamente digo yo van a tener como vecino o están rodeados de niños o pares negativos que a veces los llevan a esta situación pero la necesidad actual es que el gobierno invierte más en educación más en salud desafortunadamente por ejemplo hablando de de nuestra área de nuestra región de Norte de Santander Cúcuta actualmente que es la necesidad que haya empleo por ejemplo para esas familias porque tenemos el problema de la frontera el problema político que se está viviendo en Venezuela y eso lo que está haciendo es que por ejemplo muchas de las personas que están laborando hayan sido despedidas para darle el paso a los	La sociedad y el derechos son muy cambiantes, volátiles, pero de momento la ley 1098 trata de proteger los derechos de los menores

señores o señoras que vienen del vecino país desplazados por la violencia que se está generando por el conflicto político y eso va a redundar en la relaciones afectivas familiares porque sea un padre de familia no consigue para llevar el sustento a su casa estos niños niñas y adolescentes se ven abocados muchas veces cierto a la necesidad imperiosa de consumir drogas por falta de educación de estudio este es mi criterio.	

Entrevista II

Mi nombre es Wilmar Sierra Lizcano trabajo en los juzgados de infancia y adolescencia de la ciudad de Cúcuta, trabajó como asistente social de los jueces de conocimiento.

1¿ recibió usted capacitación adecuada para la ley 10 98 del 2006?	
Categoría: Adaptación normativa	Analisis
efectivamente cuando se iba a implementar en la ciudad de Cúcuta el sistema de responsabilidad penal para adolescentes referido ley 1098 del 2006 se empezó a aplicar en diciembre 15 de 2008 para ese momento yo no estaba en esta jurisdicción pero efectivamente recibimos capacitación por parte de la escuela judicial Rodrigo Lara Money en el cual no encere las instrucciones, orientaciones sobre toda la ley 10 98 del 2006 y específicamente en el capítulo de El tema de responsabilidad penal para adolescentes.	La capacitación siempre a sido constante por la escuela judicial, evidenciando el deber de la administración de justicia de mantenerse actualizado por las últimas disposiciones normativas

2.¿ cuál considera es la utilidad real de la ley 10 98 del 2006 código de infancia y adolescencia?	
Categoria: Nueva legislación	Analisis
bueno no hay duda que primero recordemos que ese código fue una actualización referido a que el Estado colombiano ha hecho unos pactos internacionales sobre la protección de la niñez de la infancia y la adolescencia y en el área que estamos nosotros que es el tema de responsabilidad penal pues debía usar ese ordenamiento	Interpretación Si la ley 1098 de 2006 aumentó la presencia del bienestar familiar en lugares donde no existía

internacional en el orden interno tenía que ajustarse a esos convenios internacionales desde la perspectiva de ese enfoque internacional sobre la protección de menores efectivamente no hay una un castigo, sino una sanción pedagógica y ese es el enfoque que se le dio en la ley 1098 del 2006 luego considero que sí hubo una ahí una utilidad real respecto de la aplicación hay una mayor protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes por ejemplo le dio competencias de protección en los lugares donde no había presencia de defensores de familia, ICBF, pues le dio la competencia las comisarías de familia, le ordenó de igual forma conformar los equipos psicosociales porque no es solamente la atención desde lo jurídico sino la atención integral de la infancia y adolescencia Y la familia entonces es de obligatorio cumplimiento de algunas alcaldías que todas las alcaldías tengan su equipo psicosocial integrado por un psicólogo un trabajador social y por supuesto el comisario de familia de igual forma donde no existen comisarías de familia pues obviamente es competencia de los inspectores de familia de los personeros municipales o los jueces promiscuas de tal forma que en todos los niveles del Estado les dio competencias para que existiera una vigilancia, una protección de los niños niñas y adolescentes.	cobertura ampliando con esto

3.¿ considera que la ley 10 98 del 2006 establece un criterio sólido de protección de los derechos de los menores en referencia al decreto 2737 de 1989 código del menor?	
Categoria: Funciones de los empleados y servidores públicos	Analisis
recordemos que el código del menor referido al área que nosotros manejamos los jueces eran protectores solamente de los menores pero no había un elemento de responsabilidad del adolescente que fue el avance que se dio en el código 1098 que el adolescente entendiera que eres responsable y no solamente que recibiera unas protecciones sino que él entendiera que el comportamiento esperado frente a una persona por una conducta una infracción de la ley penal tenía unas consecuencias jurídicas y lo hizo responsable entonces, precisamente ese capítulo se llama responsabilidad penal para adolescentes le dio ese impulso para que el adolescente entendiera que no solamente recibiera protección sino que la asumiera, las responsabilidades penales por supuesto entonces se configuraron todo el tema de las sanciones en cuanto a la protección, no hay duda que una vez se ingresa al sistema en que nosotros trabajamos o seguramente Las defensorías de familia se debe desplegar unos protocolos para aquellos derechos que sean vulnerados o que no son preservados y el Estado a través de las diferentes entidades sea ICBF para El caso nuestro el Instituto colombiano de bienestar familiar es quien tiene que ser garante de los derechos debe hacerle ese restablecimiento de los derechos, adicionalmente el juez	Interpretación Se debe recordar que el papel de los jueces es protector, pero antes que esto ocurra la ley 1098 le da al ICBF a través de sus defensores de familia, la capacidad de proteger de forma material a los niños, niñas y adolescentes

cuando sanciona o aplica una sanción al adolescente infractor se le exige en cada uno de los programas o en la extensiones en la que se vinculan que se le garanticen todos los derechos el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a la reestructuración o de vínculos familiares, o el derecho a la defensa, el derecho de recibir toda la atención integral entonces para el caso particular adolescentes infractores hay muchos críticos que dicen que antes se excedió la ley que fue muy garantiza en vez de un ser un sistema castigador de hecho no lo es se volvió un sistema de muy de restablecimiento de derechos pero así es lo que manden los tratados internacionales sobre estos menores, entendido que en muchos casos son víctimas de algunas estructuras son inducidos en el tema del delito.	

4.¿cuáles consideran las de las nuevas disposiciones normativas contenidas en la ley 1098 del 2006 que se consideran una fuente efectiva de protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes?	
Categoría: Nueva legislación	Analisis
ya le indico un adolescente cuando ingresan del capítulo del sistema de responsabilidad penal, cuando ingresa al sistema, llega de calle, llegó en unas condiciones precarias llega sin elementos, sin vestido el sistema tiene que acogerlo y darle ese restablecimiento de derechos , Claro cuando usted va a los centros nuestros dónde están los jóvenes se puede observar a los jóvenes que están en proceso de desintoxicación con su vestido consuele mentación acompañados por los diferentes equipos nutricionistas psicólogos trabajo social es terapeutas es decir un restablecimiento de los derechos entonces cuando hago referencia no sé los otros niveles de prevención o los otros capítulos del código pero referido al sistema de responsabilidad penal cuando ingresa el adolescente infractor hay un restablecimiento de los derechos y dentro del programa que es el educativo porque ese es el enfoque de la sanciones se trata de garantizar esos derechos, le voy a comentar una anécdota una mamá cuando joven iba saliendo del programa nos indica mire yo no tengo cómo darle lo que ustedes le dan es decir no tengo la capacidad económica para alimentarlo para darle educación para darle vestuario obviamente el sistema le da el rezarle cemento de los derechos infortunadamente que decirlo que alguno de estos muchachos logran una rehabilitación pero la sociedad no le permite la reintegración no le da oportunidades laborales retornan a las mismas precariedades a los mismos padres negativos a las mismas frustraciones sociales que hacen que hoy en día el joven nuevamente regrese al delito no es porque el proceso no haya sido efectivo si no es porque la sociedad general no le da espacios y oportunidades a ese	Interpretación Es relevante ya que se desarrollan nuevos derechos y protecciones para la población adolescente en referencia al restablecimiento de los derechos de los adolescentes.

tipo de jóvenes.	

5.¿Considera que la ley 1098 de 2006 responde ante la necesidad actual de protección de los niños niñas y adolescentes?	
Categoria: Nueva legislación	Analisis
recordemos que el área que nosotros manejamos es el capítulo de responsabilidad penal, como le señalé anteriormente existen muchas críticas que una víctima por ejemplo de un hurto indique que primero llega el joven a la casa que ella a la casa y dice bueno pero porque lo soltaron, es un enfoque de restablecimiento de derechos más no es un enfoque represivo de castigo es precisamente que el Estado observe qué acciones ha dejado de actuar qué derecho se le están vulnerando ese joven que ingresó y se le empiece un proceso de restablecimiento a través del Instituto colombiano de bienestar familiar dentro del Sistema y una vez sea sancionado pues el juez ordena todo esos elementos luego desde nuestra perspectiva Éste sistema es un sistema, protector y así está definido dentro de la sanción la sanción tiene ese fin de proteger fíjese que cuando un adolescente se le coloca una medida de internamiento o privación por los jueces y se saca de su contexto pues en cierta forma se está protegiendo de nuevos delitos de nuevos pares negativos, del riesgo que hay en calle y se traslada a un lugar donde es protegido por el Estado es protector de malas influencias es protector de los riesgos de calle y durante el proceso que está con nosotros se les da toda la garantía de derechos.	Interpretación Si la ley abarca muchos más problemas y capacidad para actuar frente a la protección de los niño, niñas y adolescentes pero aún se evidencia limitaciones para la protección real de los mismos

Entrevista III

Investigador Florez de la fiscalía de infancia y adolescencia abogado egresado de la Universidad Simón Bolívar.

1¿ recibió usted capacitación adecuada para la ley 10 98 del 2006?	
Categoria: Adaptación normativa	Analisis
claro que si en los diferentes planteles educativos y como te dije anteriormente soy abogado y eventualmente realizamos diferentes capacitaciones en la policía nacional en	La capacitación siempre a sido constante por la escuela judicial, y diversos centros

las escuelas de investigación criminal sobre Las capacitaciones que deben tener todos los investigadores que trabajan en esa área ya que deben de ser aquellos que tengan la parte humana y social en capacitaciones más que todo para brindar un buen desempeño en el área con infancia y adolescencia pues todas las personas o todos los investigadores tienen su área específica, en este caso las capacitaciones que nos brinda la policía nacional se ven reflejadas en nuestro folio de vida hoja de vida, en la que se ha establecido cada una de nuestras funciones y nuestras capacitaciones.	educativos, evidenciando el deber de la administración de justicia de mantenerse actualizado por las últimas disposiciones normativas

2.¿ cuál considera es la utilidad real de la ley 10 98 del 2006 código de infancia y adolescencia?	
Categoria: Nueva legislación	Analisis
bueno la ley de infancia y adolescencia desde mi punto de vista de utilidad como tal, la veo desde el punto de vista del restablecimiento de derechos en qué sentido, que abre mucho espacio en el sentido de las personas los adolescentes infractores de la ley penal pero las víctimas y los niños víctimas dejen ese vacío jurídico solamente se encargan de aplicar o de restablecer el derecho como tal al niño victimario que hacen verificar si está estudiando o si esa persona no está ingresada de salud si cuenta con su Seguridad Social si esa persona es consumidora de sustancias psicoactivas Para la persona agresora en ese caso el menor infractor, pero la persona víctima no la tienen debidamente en cuenta solamente es como que los privilegios se dan en ese caso para la persona infractora entonces de pronto es el lado que yo le veo de la utilidad por ese lado pero desde el punto de vista Como víctima no es muy favorable para la misma.	abre mucho espacio en el sentido de las personas los adolescentes infractores de la ley penal pero las víctimas y los niños víctimas dejen ese vacío jurídico solamente se encargan de aplicar o de restablecer el derecho

3.¿ considera que la ley 10 98 del 2006 establece un criterio sólido de protección de los derechos de los menores en referencia al decreto 2737 de 1989 código del menor?	
Categoria: Funciones de los empleados y servidores públicos	Analisis
bueno la ley de infancia adolescencia como tú dices criterios sólidos no desde mi punto de vista lo poco que llevo trabajando en infancia adolescencia que son nueve años no considero que tenga un criterio plenamente sólido porque, porque hay muchas falencias en qué sentido, en que esa	No aún hay muchos factores se encuentran indeterminados en los derechos del menor, en referencia a la

norma actualmente no hay una jurisprudencia de que emita una orden como lo dije anteriormente jurisprudencial donde se basa en los jueces por ejemplo en aquellos menores infractores que son Inimputables, estas personas Inimputables, se habla en la norma de que no pueden ser llevados diligencias no pueden ser sancionados pero si hay que aplicarles una medida de seguridad entonces vamos al punto de que si entonces, el juez no se lleva este joven a una audiencia, como le aplicamos la medida de seguridad si la medida de seguridad tiene que establecerla el juez y para que el juez la establezca tienen que llevarse un proceso penal entonces hay una contrariedad entre la ley de infancia adolescencia y nuestro actual procedimiento, que es el 906. O sea esta ley de infancia adolescencia nos remite a la parte sustancial a la 906 que es la parte procedimental pero no hay un criterio sólido y falencias en ese sentido.	judicialización de los mismos

4.¿cuáles consideran las de las nuevas disposiciones normativas contenidas en la ley 1098 del 2006 que se consideran una fuente efectiva de protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes?	
Categoría: Nueva legislación	Analisis
El código de infancia de licencia está dividido en dos libros, esos libros tienen una parte administrativa y una parte de responsabilidad penal si nos vamos para la parte administrativa la parte administrativa en la maneja más que todo el Instituto de bienestar familiar que es el encargado de garantizar Los derechos que sean vulnerados a todos los adolescentes que ingresen al sistema O que ingresen al al programa de cualquier protección por parte del bienestar familiar esa parte administrativa de ese código de infancia adolescencia es muy garantista lo que pasa es que los medios de pronto el Estado tiene muy no sé abandonado esa parte porque hablan mucho de la niñez de que tenemos que proteger a la niñez a la infancia de licencia pero vemos en la realidad que no es así vemos casos en los que ni siquiera hay centros donde trasladar los niños que recogimos de la calle que consumen drogas o sustancias alucinógenas entonces la norma está bien bonita bien escrita pero en la realidad no estamos cumpliendo porque el gobierno. O sea la falencia es que siempre no hay recursos, no hay recursos pero desde el punto de vista de garantizan excelente.	Los derechos que sean vulnerados a todos los adolescentes que ingresen al sistema O que ingresen al al programa de cualquier protección por parte del bienestar familiar esa parte administrativa de ese código de infancia adolescencia es muy garantista lo que pasa

5.¿Considera que la ley 1098 de 2006 responde ante la necesidad actual de protección de los niños niñas y adolescentes?

Categoría: Nueva legislación	Analisis
no porque como la pregunta enteré que tiene mucha relación con esta el Estado tiene muy abandonado el sistema de bienestar familiar no tenemos hogares de paso en Cúcuta no tenemos dónde garantizarle por ejemplo una alimentación digna a un niño de bajos recursos usted llama actualmente a un defensor de familia para dejar un niño en protección, y lo primero que dicen es que no hay cupo o sea no tenemos la logística los sitios adecuados para dejar a los niños en un sitio de protección donde ellos puedan desempeñarse de pronto que no se le vulneren más sus derechos en ese sentido pero la ley comento cumple con este sistema.	No el ICBF presenta muchas falencias para lograr materializar esta orden

Entrevista 4

Rómulo Rozo del Real

1¿ recibió usted capacitación adecuada para la ley 10 98 del 2006?	
Categoría: Adaptación normativa	Analisis
claro que si yo soy funcionario del sistema penal para adolescentes trabajo en el juzgado segundo penal del circuito para adolescentes y es un requisito primordial tener capacitación adecuada acerca del manejo de la problemática delincuencial respecto de los niños niños y adolescentes.	Si el funcionario judicial está recibiendo constantes actualizaciones en materia legal

2.¿ cuál considera es la utilidad real de la ley 10 98 del 2006 código de infancia y adolescencia?	
Categoría: Adaptación normativa	Analisis
pues tiene varias utilidades inicialmente hubo unos cambios de conceptos acerca de lo que se trataba en el código del menor actualmente se habla de la responsabilidad para enterar que tiene los pilares del lugar frente a los niños niñas y adolescentes y se acaba el concepto de patria potestad también el código de infancia y adolescencia amplía esas nuevas situaciones irregulares que se trataban en el código del menor a una amplia concepción relacionada con por ejemplo ámbitos como el de la salud la educación en la ambiente sano la calidad de vida a la integridad personal que	Son varios los derechos que desarrolla la ley 1098 de 2006, sin duda, todos orientados al bienestar del niño, niña o adolescente

deben gozar los niños niñas y adolescentes de la misma forma que la ley reconoce A los niños niñas y adolescentes Como titulares de derechos anteriormente se conocían como objetos de protección pero paso el código de infancia de adolescencia empezó a garantizar los derechos de toda la población infantil más o menos estamos hablando de un número de 18 millones de niños niñas y adolescentes en Colombia.	

3.¿ considera que la ley 10 98 del 2006 establece un criterio sólido de protección de los derechos de los menores en referencia al decreto 2737 de 1989 código del menor?	
Categoría: Funciones de los empleados y servidores publicos	Analisis
hay varios campos en los que ofrece protección uno de los más relevantes tiene que ver con el tema de alimentos, el tema de alimentos específicamente va dirigido al código de infancia adolescencia a esos emolumentos alimentarios que deben recibir ellos, también amplió las garantías acerca del sistema penal para adolescentes respecto de los infractores teniendo en cuenta que las sanciones que se aplican son diferentes a las que se aplican a los adultos, los adolescentes reciben sanciones de tipo pedagógico y reeducativo, de igual manera se estableció y se observó con respecto a los procesos que contra ellos se llevan y se prohíbe totalmente que queden esos aspectos reseñados en la hoja de vida de los niños niñas y adolescentes también se establecieron unas edades, que se han procesado su sancionados los niños que tengan edades superiores a los 14 años los que son inferiores se 14 años tienen que recibir un tratamiento a partir del Instituto colombiano de bienestar familiar de igual manera se establece dentro de Las garantías de protección se estableció que tenía que la protección debía darse desde tres ejes fundamentales como son el Estado y la sociedad y la familia.	el tema de alimentos específicamente va dirigido al código de infancia adolescencia a esos emolumentos alimentarios, los cuales se encuentran desarrollados en la norma

4.¿cuáles consideran las de las nuevas disposiciones normativas contenidas en la ley 1098 del 2006 que se consideran una fuente efectiva de protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes?	
Categoría: Nueva legislación	Analisis
R/primero tenemos que estamos en un sistema donde existen la corresponsabilidad, qué quiere decir esto que el Estado, la sociedad y la familia tienen que garantizar los derechos fundamentales de los niños niñas y adolescentes teniendo en cuenta que en la Constitución política de	El Estado, la sociedad y la familia tienen que garantizar los derechos fundamentales de los niños niñas y adolescentes teniendo en cuenta que en la

Colombia Los determina a ellos como sujetos de especial protección constitucional teniendo en cuenta esto pues la dirección a seguir tiene que ver concretamente con la amplitud autoridades que se encargan de restablecimiento de derechos de los niños niñas y adolescentes, ahora hay mayores garantías Y hay un amplio número de autoridades que confluyen en el sistema entre ellos encontramos defensoría pública, Instituto colombiano de bienestar familiar, la Procuraduría de familia, los jueces, los fiscales y la policía infancia y adolescencia.	Constitución política de Colombia los determina

5.¿Considera que la ley 1098 de 2006 responde ante la necesidad actual de protección de los niños niñas y adolescentes?	
Categoría: Nueva legislación	Analisis
Pues lo complicado de las leyes es que son creadas siempre para para hacer eficaces en un contexto social y siempre van dirigidas a buscar, a tener una eficiencia en la forma de solución de conflictos que existen precisamente en este contexto en esa época el problema es que el derecho va evolucionando, los conflictos jurídicos van evolucionando y a medida que salen normas más garantías tas, el foco que genera la delincuencia de la una en el sillón de derechos fundamentales por ejemplo el caso de los niños niñas y adolescentes se va perfeccionando, va a cambiar se va volviendo más extremo por ejemplo nosotros tenemos aquí en el sistema un gran complicación que si bien existen otros organismos al interior del sistema que se encargan de la prevención del control inclusive de la recuperación de los niños niñas y adolescentes que caen en ese flagelo de la droga no es suficiente teniendo en cuenta de que las necesidades sociales que llevar a los niños a delinquir Son mayores son más grandes y crean unas necesidades muchas veces muy difíciles de manejar y solucionar, entonces pues las necesidades actuales de protección de los niños niñas y adolescentes pues Son demasiado grandes y se podría decir que en un concepto muy personal que le quedaron grandes el sistema penal para adolescentes, sería muy bueno replantear la ley, que viene siendo muy garantizan para el momento en que se creo eso estamos hablando más o menos de un promedio de 11 años las condiciones se han cambiado, las necesidades en empleado, la situación económica del país, la familia, inclusive la situación ideológica de los grandes pensadores del país ha evolucionado su forma de ver el garantismo Y la forma de aplicar las normas entonces tenemos que replantear el sistema para que verdaderamente sea eficaz nosotros podemos decir de alguna manera que deberíamos pensar en un sistema penal para adolescentes que vaya dirigido a una sociedad 10 años más adelante de las necesidades actuales, porque si no se hace de esa manera, cuando nos demos cuenta el sistema hacer totalmente	Tenemos que replantear el sistema para que verdaderamente sea eficaz nosotros podemos decir de alguna manera que deberíamos pensar en un sistema penal para adolescentes que vaya dirigido a una sociedad 10 años más adelante de las necesidades actuales

obsoleto	

4. RESULTADOS

Beneficios y diferencias entre el Decreto 2737 De 1989 y La Ley 1098 De 2006.

Desde el artículo 44 de la constitución política de Colombia vemos como se configura bajo la responsabilidad del estado en un estamento primario de velar por la protección de los menores, estableciendo como derechos: “la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.” y secundariamente a la sociedad por su condición de protección superior, es así como el estado debe entrar a crear los mecanismos para su protección y cuidado, siendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la entidad encargada de velar por el cumplimiento de los derechos y protecciones, esto en respuesta a la desprotección que venía manejando el Estado con los menores de edad, con el Código del menor, el cual si bien contenía disposiciones para el cuidado del menor estas no eran efectivas y tampoco eficientes.

El Estado realizará en la atención a la niñez unos mínimos para el aseguramiento de la calidad de vida de los mismos, configurándose un esquema de seguridad para el desarrollo del menor, siendo los hogares de bienestar familiar su sistema nacional de presencia en el territorio y los agentes de contacto directos con la comunidad, por ende el medio idóneo para garantizar los derechos establecidos para los menores, siendo el medio para identificar vulneraciones o deficiencias en el seno del hogar.

Son varias las leyes que protegen al menor, tal es el caso del Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, donde si bien es cierto que establece una serie de protecciones y garantías para los menores se dirige en parte al cuidado del menor al seno de un hogar, pero qué, sucede con aquellos que por razones ajenas a su propia voluntad carecen de una familia que les brinde el amor, la protección y el cuidado que se supondría debería tener, o con aquellos que aun al seno de un hogar este mismo no está en condiciones de brindarles condiciones de vida dignas para su desarrollo físico y mental, es en estos casos donde se debe identificar la obligación del Estado, cual es la responsabilidad que ejerce sobre ellos, puede este garantizarles condiciones mínimas por lo menos de sustento y cuál es la ruta de acción o seguimiento que éste establece para la vigilancia de los menores, siendo este uno de los beneficios del cambio normativo, al reconocer la obligación de los derechos integrales del menor.

La ley 1098 del 2006 como la mayoría de normas, de artículos son en pro, en beneficio de garantías de los derechos de niños niñas y adolescentes es decir así se trate de las normas que hablan o que refieren a sanciones e imponer estas las sanciones, tienen una función protectora pedagógica en otras palabras todas las normas de la ley 1098 son protectoras de derechos, ya que esta desarrolla nuevos derechos como lo son el derecho al debido proceso, el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, el derecho de asociación y reunión, el Derecho a la intimidad, cambios que lograron asentarse a nivel jurídico y social porque como se evidencia la ley es de 2006, han pasado 11 años sin haber realizado cambios o modificaciones de dicha ley, claro que tendrá que adecuarse pues lo cierto es que los delitos están tipificados en la ley 599 del 2000 y esa ley si a venido sufriendo varias modificaciones por qué se han tipificado, se han creado nuevas conductas por ejemplo los delitos informáticos y eso entonces claro en el código de la infancia y adolescencia no están contenidas conductas punibles, porque la remisión se hace hacia la ley

599 del 2000 en cuanto al procedimiento el procedimiento está establecido es en la Ley 906 del 2004 también ha sufrido algunas modificaciones entre otras por ejemplo ha cambiado por ejemplo el procedimiento abreviado que también se puede aplicar para efectos de los niños niñas y adolescentes en nuestro procedimiento en lo que hace es adecuarse pero creo que las necesidades actuales.

La ley 1098 de 2006 llega con varios campos en los que ofrece protección uno de los más relevantes tiene que ver con el tema de alimentos, el tema de alimentos específicamente va dirigido al código de infancia adolescencia a esos emolumentos alimentarios que deben recibir ellos, también amplió las garantías acerca del sistema penal para adolescentes respecto de los infractores teniendo en cuenta que las sanciones que se aplican son diferentes a las que se aplican a los adultos, los adolescentes reciben sanciones de tipo pedagógico y reeducativo, de igual manera se estableció y se observó con respecto a los procesos que contra ellos se llevan y se prohíbe totalmente que queden esos aspectos reseñados en la hoja de vida de los niños niñas y adolescentes también se establecieron unas edades, que se han procesado su sancionados los niños que tengan edades superiores a los 14 años los que son inferiores se 14 años tienen que recibir un tratamiento a partir del Instituto colombiano de bienestar familiar de igual manera se establece dentro de Las garantías de protección se estableció que tenía que la protección debía darse desde tres ejes fundamentales como son el Estado y la sociedad y la familia.

Diferencias entre el Código del Menor y el Código de Infancia y Adolescencia

Código del Menor	Código de Infancia y Adolescencia

El código del menor plantea la dignidad de los menores desde la dignidad natural a todas las personas	El código de Infancia y Adolescencia establece una protección integral a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo responsabilidad de la familia, la sociedad y el estado.
No se evidencia el desarrollo de políticas públicas para el cuidado del menor, por ello se evidenciaba, analfabetismo, violencia infantil, miseria, en general una desprotección de los menores	La nueva normativa impulsa la generación de políticas pública para el cuidado integral de los niños, niñas y adolescentes
Los menores de edad que eran sancionados eran internados en institutos de reeducación	Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a un debido proceso, a defenderse y ser juzgados.
El código del menor aborda las problemáticas sociales generadas por los menores.	Se le asigna al instituto Colombiano de Bienestar familiar la vigilancia e inspección de los derechos de los menores en referencia a las posibles formas de maltrato.
Los menores solo eran protegidos cuando se encontraban siendo vulnerados.	A los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, los cuales son superiores a los de los demás
No había mecanismos de prevención	Se desarrollan políticas públicas para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Los menores de edad no tenian responsabilidad penal por sus conductas.	Se desarrolla un sistema penal para adolescentes, donde son juzgados por las conductas punibles cometidas

Intervención de las autoridades legales entre el Decreto 2737 De 1989 y La Ley 1098 De 2006.

El código de infancia y adolescencia del menor referido al ejercicio de los jueces eran protectores solamente de los menores, pero no había un elemento de responsabilidad del adolescente que fue el avance que se dio en el código 1098 que el adolescente entendiera que

eres responsable y no solamente que recibiera unas protecciones sino que él entendiera que el comportamiento esperado frente a una persona por una conducta una infracción de la ley penal tenía unas consecuencias jurídicas y lo hizo responsable, dando un impulso para que el adolescente entendiera que no solamente recibiera protección sino que la asumiera, las responsabilidades penales por supuesto entonces se configuraron todo el tema de las sanciones en cuanto a la protección.

Las defensorías de familia deben desplegar unos protocolos para aquellos derechos que sean vulnerados o que no son preservados y el Estado a través de las diferentes entidades sea ICBF quien tiene que ser garante de los derechos, debe hacerle ese restablecimiento de los derechos, adicionalmente el juez cuando sanciona o aplica una sanción al adolescente infractor se le exige en cada uno de los programas o en la extensiones en la que se vinculan que se le garanticen todos los derechos el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a la reestructuración o de vínculos familiares, o el derecho a la defensa, el derecho de recibir toda la atención integral entonces para el caso particular adolescentes infractores hay muchos críticos que dicen que antes se excedió la ley que fue muy garantiza en vez de un ser un sistema castigador de hecho no lo es se volvió un sistema de muy de restablecimiento de derechos pero así es lo que manden los tratados internacionales sobre estos menores, entendido que en muchos casos son víctimas de algunas estructuras son inducidos en el tema del delito, siendo así la vinculación de la administración de justicia y del ICBF en el desarrollo de la ley 1098 de 2006, en este punto se es claro que el Código del Menor solo accionaba la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pero con la ley 1098 de 2006 se acciona una serie de instituciones a las cuales se les asigna responsabilidades específicas de colaborar en el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

ENTIDAD	RESPONSABILIDADES
Defensorías de Familia Son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes	1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza. 2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes. 3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas. 4. Ejercer las funciones de policía señaladas en este Código. 5. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos. 6. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes. 7. Conceder permiso para salir del país a los niños, las niñas y los adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez. 8. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente 9. Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 10. Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil. 11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños,

	las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar. 12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos. 13. Fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación. 14. Declarar la situación de adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente 15. Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley. 16. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito. 17. Ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004. 18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia. 19. Solicitar la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia.
Comisarías de familia Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar	Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar. 2. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos. 3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes. 4. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar 5. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las

	situaciones de violencia intrafamiliar. 6. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande. 7. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales. 8. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito. 9. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.
Policía Nacional. La Policía Nacional es una entidad que integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Su misión como miembro del Sistema, es garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes	1. Cumplir y hacer cumplir las normas y decisiones que para la protección de los niños, las niñas y los adolescentes impartan los organismos del Estado. 2. Diseñar y ejecutar programas y campañas de educación, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en todo el territorio nacional. 3. Adelantar labores de vigilancia y control en los lugares de recreación y deporte y demás espacios públicos en donde habitualmente concurran niños, niñas y adolescentes y a la entrada de los establecimientos educativos de su jurisdicción. 4. Adelantar labores de vigilancia a fin de controlar e impedir el ingreso de los niños, las niñas y los adolescentes a los lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos y hacer cumplir la prohibición de venta de estos productos. 5. Adelantar labores de vigilancia a fin de controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los lugares en donde se ejerza la explotación sexual, se realicen espectáculos no aptos para niños, niñas o adolescentes, a salas de juego de azar y lugares públicos o privados de alto riesgo que ofrezcan peligro para su integridad física y/o moral y tomar las medidas a que haya lugar. 6. Adelantar labores de vigilancia a fin de prevenir, controlar e impedir la entrada de menores de catorce (14) años a las salas de juegos electrónicos. 7. Controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a salas de cine, teatros o similares donde se presenten espectáculos con clasificación para mayores y el alquiler de películas de video clasificadas para adultos. 8. Adelantar labores de vigilancia a fin de controlar el porte de armas de fuego o corto-punzantes, bebidas embriagantes, pólvora, estupefacientes y material pornográfico, por parte de niños, niñas o adolescentes, así

	como de elementos que puedan atentar contra su integridad, y proceder a su incautación; 9. Diseñar programas de prevención para los adultos sobre el porte y uso responsable de armas de fuego, de bebidas embriagantes, de pólvora, de juguetes bélicos y de cigarrillos cuando conviven o están acompañados de niños, niñas o adolescentes. 10. Brindar apoyo a las autoridades judiciales, los Defensores y Comisarios de Familia, Personeros Municipales e Inspectores de Policía en las acciones de policía y protección de los niños, las niñas y los adolescentes y de su familia, y trasladarlos cuando sea procedente, a los hogares de paso o a los lugares en donde se desarrollen los programas de atención especializada de acuerdo con la orden emitida por estas autoridades. Es obligación de los centros de atención especializada recibir a los niños, las niñas o los adolescentes que sean conducidos por la Policía. 11. Apoyar al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y demás autoridades competentes, en la vigilancia permanente del tránsito de niños, niñas y adolescentes en terminales de transporte terrestre, aéreo y marítimo. 12. Derogado por el art. 34, Ley 1288 de 2009. Realizar labores de inteligencia para combatir las redes dedicadas a la producción, tráfico o comercialización de sustancias psicoactivas ilegales que produzcan dependencia, a la distribución y comercialización de pornografía infantil a través de Internet o cualquier otro medio, al tráfico o a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, o a cualquier otra actividad que atente contra sus derechos. 13. Adelantar acciones para la detección de niños, niñas y adolescentes que realicen trabajos prohibidos, cualesquiera de las peores formas de trabajo infantil, o que estén en situación de explotación y riesgo, y denunciar el hecho ante la autoridad competente. 14. Recibir las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre amenazas o vulneraciones de los derechos del niño, niña o adolescente, actuar de manera inmediata para garantizar los derechos amenazados y para prevenir su vulneración cuando sea del caso, o correr traslado a las autoridades competentes. 15. Garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todos los procedimientos policiales. 16. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión. 17. Prestar la logística necesaria para el traslado

	de niños, niñas y adolescentes a juzgados, centros hospitalarios, previniendo y controlando todo tipo de alteración que desarrollen los menores, garantizando el normal desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y la institución.
El Ministerio Público. El Ministerio Público está integrado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y las personerías distritales y municipales, y tendrán a su cargo, además de las señaladas en la Constitución Política y en la ley	. Promover, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos de la infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones. 2. Promover el conocimiento y la formación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio responsable de sus derechos. 3. Tramitar de oficio o por solicitud de cualquier persona, las peticiones y quejas relacionadas con amenazas o vulneraciones de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar, y abogar en forma oportuna, inmediata e informal, porque la solución sea eficaz y tenga en cuenta su interés superior y la prevalencia de los derechos. 4. Hacer las observaciones y recomendaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Ley 1098 de 2006

Por lo anterior se puede apreciar que con el cambio de legislación, la ley 1098 de 2006 vincula de forma dinámica a las entidades gubernamentales con el propósito de proteger y restablecer los derechos amenazados o vulnerados de los niños, niñas y adolescentes

Acogimiento de la nueva ley y la formación que han recibido los servidores públicos sobre la misma.

Los jueces de la republica cuentas con una entidad dedicada a su constante preparación en la búsqueda de asegurar la calidad de la administración de justicia, pero no hay de forma establecida la necesidad de realizar un curso para tomar un cargo y ejercer sus funciones. La capacitación siempre a sido constante por la escuela judicial, evidenciando el deber de la administración de justicia de mantenerse actualizado por las últimas disposiciones normativas. La capacitación siempre a sido constante por la escuela judicial, y diversos centros educativos, evidenciando el deber de la administración de justicia de mantenerse actualizado por las últimas disposiciones normativas. Si el funcionario judicial está recibiendo constantes actualizaciones en materia legal

Permite incluir a los menores de edad por conductas punibles en un proceso, del cual son responsables. Si la ley 1098 de 2006 aumentó la presencia del bienestar familiar en lugares donde no existía cobertura ampliando con esto, abre mucho espacio en el sentido de las personas los adolescentes infractores de la ley penal pero las víctimas y los niños víctimas dejen ese vacío jurídico solamente se encargan de aplicar o de restablecer el derecho. Son varios los derechos que desarrolla la ley 1098 de 2006, sin duda, todos orientados al bienestar del niño, niña o adolescente

Si ya que la ley 1098 de 2006, nace por la exigencia de los tratados internacionales en referencia a los derechos de los menores de edad. Se debe recordar que el papel de los jueces es protector, pero antes que esto ocurra la ley 1098 le da al ICBF a través de sus defensores de familia, la capacidad de proteger de forma material a los niños, niñas y adolescentes. No aún hay muchos factores se encuentran indeterminados en los derechos del menor, en referencia a la judicialización de los mismos.el tema de alimentos específicamente va dirigido al código de infancia adolescencia a esos emolumentos alimentarios, los cuales se encuentran desarrollados en la norma.

La ley 1098 se configura como un medio de protección para los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es relevante ya que se desarrollan nuevos derechos y protecciones para la población adolescente en referencia al restablecimiento de los derechos de los adolescentes; Los derechos que sean vulnerados a todos los adolescentes que ingresen al sistema O que ingresen al al programa de cualquier protección por parte del bienestar familiar esa parte administrativa de ese código de infancia adolescencia es muy garantista lo que pasa.El Estado, la sociedad y la familia tienen que garantizar los derechos fundamentales de los niños niñas y adolescentes teniendo en cuenta que en la Constitución política de Colombia los determina

La sociedad y el derechos son muy cambiantes, volátiles, pero de momento la ley 1098 trata de proteger los derechos de los menores. Si la ley abarca muchos más problemas y capacidad para actuar frente a la protección de los niño, niñas y adolescentes pero aún se evidencia limitaciones para la protección real de los mismos, No el ICBF presenta muchas falencias para lograr materializar esta orden .Tenemos que replantear el sistema para que verdaderamente sea eficaz nosotros podemos decir de alguna manera que deberíamos pensar en un sistema penal para adolescentes que vaya dirigido a una sociedad 10 años más adelante de las necesidades actuales

5. DISCUSIÓN

La ley 1098 de 2006 llega con varios campos en los que ofrece protección uno de los más relevantes tiene que ver con el tema de alimentos, el tema de alimentos específicamente va dirigido al código de infancia adolescencia a esos emolumentos alimentarios que deben recibir ellos, entendiéndose estos como el medio para garantizar la materialización de la protección de los derechos fundamentales que el menor debe ejercer para tener un desarrollo integral, entendiéndose estos como lo plantea Cristián Lepin al establecerlos como una compensación económica la cual pretende asistir al niño, niña o adolescente cuando este se encuentra separado de uno de sus progenitores, la cual pretende compensar la ausencia del padre o madre faltante (Lepin, 2013).

La ley 1098 de 2006 también amplió las garantías acerca del sistema penal para adolescentes respecto de los infractores teniendo en cuenta que las sanciones que se aplican son diferentes a las que se aplican a los adultos, los adolescentes reciben sanciones de tipo pedagógico y reeducativo, de igual manera se estableció y se observó con respecto a los procesos que contra ellos se llevan y se prohíbe totalmente que queden esos aspectos reseñados en la hoja de vida de los niños niñas y adolescentes también se establecieron unas edades, que se han procesado su sancionados los niños que tengan edades superiores a los 14 años los que son inferiores se 14 años tienen que recibir un tratamiento a partir del Instituto colombiano de bienestar familiar de igual manera se establece dentro de las garantías de protección se estableció que tenía que la protección debía darse desde tres ejes fundamentales como son el Estado y la sociedad y la familia, entendiendo que si bien la familia es el garante natural, cuando esta falla la responsabilidad pasa de forma directa al Estado porque si bien la sociedad esta integrada en la responsabilidad esta disposición no se materializa de forma directa, ya que la ciudadanía como masa general es difícil de vincular en disposiciones

legales cuando no es clara su coercitividad (Figueroa, 2016), pero sin duda es una de los grandes avances de la ley 1098 de 2006, el vincular todos los agentes presentes en la protección del menor.

Uno de los beneficios de la ley de Infancia y Adolescencia en referencia al Código del Menor es la identificación de los canales y medios de actuación del Estado con referencia a los a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en un Estado de indefensión al exterior o interior del seno familiar, determinar el canal de acceso a las garantías mínimas que el Estado podría proporcionarle como garante superior del mismo, en especial el tema de derechos fundamentales, tema de desarrollo de los mismos que el Estado materializa a través de los procesos de restablecimiento de menores, en el cual con el nuevo Código de Infancia y Adolescencia ya no se encuentra solo el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, sino un grupo de entidades coordinadas para el desarrollo y protección de los derechos de los menores, tales como la Policía Nacional y el Ministerio Público, donde la Policía Nacional con su de Infancia y adolescencia se convierte en el materializador y facilitador de la protección material de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Jimenez, 2012)

Entendiendo en un primer instante la función del estado para con los mismos, y la ruta normativa que el estado ha diseñado para la protección de los derechos de los menores, delegando dicha responsabilidad en el Instituto Colombiano de Bienes Familiar, el cual ha desarrollado en su propósito social, la protección de los menores en el país, y en el entendido de la cobertura que debe poseer para incidir realmente en la población, la cual no era muy eficiente en el desarrollo del código del menor, el cual no había establecido a los menores como sujetos poseedores de derechos, circunstancia que cambia con la Constitución de 1991, en el cual los menores no solo se convierten en sujetos poseedores de derechos, sino que estos desde el contenido constitucional son fundamentales y superiores a los de los demás, características que se materializan con la ley 1098 de 2006, la cual contiene las disposiciones

desarrolladas en un estado social de derecho, pero donde el menor también entra a ser responsable de sus actuaciones en el sistema penal, entendiendo que este requiere medidas para su resocialización, donde más que un castigo se busca un restablecimiento de los derechos del propio joven, donda tal como plantea Andres Ruiz, adultos y menores deben tener tratos muy diferenciados ya que la finalidad de la sanción para ambos persigue fines diferentes (Ruiz, 2011)

Se empieza a encontrar y a ver una de nuestras diferencias entre cada uno de ellos, puesto que en el nuevo código de la infancia y adolescencia, el objeto es garantizar el ejercicio de los derechos y libertades, así como su restablecimiento, estableciendo normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, por eso es importante ejercer claridad ante estas nuevas y productivas leyes que ofrece ampliamente la legislación Colombiana, sumada a tratados y convenciones internacionales como apoyo para el surgimiento como sociedad en lo relacionado con nuestros niños y niñas y adolescentes.(ley 1098 de 2006)

Por lo que se reconoce que el origen del código del menor que proviene de la Convención sobre los derechos del niño que fue la cual fue aprobada en 1989 por la Asamblea de las Naciones Unidas, el cual fue debidamente ratificado por Colombia, adquiriendo compromisos con los niños, niña sy adolescentes, los cuales logran verse materializados con la constitución de 1991, cuando se establecen los principios de la convención en el mismo texto constitucional, reconociendo la superioridad de los derechos de los menores y estableciendo derechos fundamentales para la protección del desarrollo de los mismos. Los cuales velaran más que sancionar las infracciones de los menores de prevenir los delitos corregir la conducta, buscando la rehabilitación de los mismos (Torrado, 2007). Siendo relevante analizar la nueva naturaleza garantista de la norma.

6. CONCLUSIONES

En el estado social de derecho Colombiano que plantea la constitución política de 1991, la familia se configura como el núcleo fundamental de la sociedad, institución merecedora de todas las garantías y protecciones que el estado debe brindarle, ya que es este quien finalmente forma a la ciudadanos de la comunidad, esto partiendo de un imaginario sobre cómo debería funcionar la sociedad, pero esta misma dentro de su propia fenomenología social evidencia la variedad de circunstancias que pueden desarrollarse en el ejercicio normal del día a día, encontrando casos donde los menores de edad quedan expuestos a condiciones de desprotección,propias de la fenomenología social. Ya que el legislador y la sociedad misma entiende que esto se debe a la naturaleza de nuestro comportamiento cultural y costumbres desarrolladas, bajo esta comprensión del legislador, ha desarrollado un marco normativo para tratar de proteger los derechos de los menores de edad, entendiendo la primacía de estos sobre el general, es así como la constitución política en su artículo 42 establece: “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”(Constitución política de 1991), además de establecer todo un marco de derechos fundamentales los cuales el Estado debe proteger y desarrollar en la unión de este con la familia y la sociedad.

Bajo este entendido con el fin de garantizar la protección física y psicológica de los menores y el cumplimiento de sus derechos fundamentales nace la obligación de generar el ambiente y las condiciones para que el menor se desarrolle de forma sana e integral,

entendiendo que una persona determinada debe brindar estos medios y condiciones de protección, el cual encontramos en el decreto 2737 de 1989, Código del menor, en el cual se entendía a las problemáticas de los menores como problemáticas sociales ya que estos aun no eran considerados sujetos de derechos, ni se contaba con un apoyo interinstitucional para la protección de los menores le atribuía únicamente esta responsabilidad al Instituto Colombiano de bienestar familiar, pero desde la constitución superior de los derechos de los menores desde la constitución, el legislador desarrolla la ley 1098 de 2006, Código de la infancia y adolescencia, la cual mantuvo vigentes la normatividad existente en el proceso del cuidado del menor, ya que el constituyente y el legislador al reconocer la complejidad de la protección de todos los derechos de los menores a vinculado a todos los sujetos que podrían verse relacionados con la protección de los mismos, vinculando en la nueva normativa, la familia, la sociedad y el Estado.

Es válido generar un contraste entre la finalidad de la norma, la cual no es otra que brindar una protección integral dado el interés superior de protección del menor, y para ello nos define en el artículo 18 de la ley 1098 de 2006 que elementos debe contener esta protección;

“Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato

negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”(ley 1098 de 2006), entendiendo con esto como el menor se configura a la luz de la ley 1098 de 2006 como un sujeto de derechos propios, los cuales son superiores a los de los demás, estableciendo una superioridad de preferencia la cual debe ser efectiva para garantizar el desarrollo de los derechos fundamentales del mismo.

Ahora como podemos evidenciar el legislador ha establecido un marco bastante claro en cuanto la protección del menor, delimitando la conductas a las cuales a las no deben ser expuestos los menores de edad, y deben tomarse por parte de todos las medidas para garantizar su protección.

Por esto de puede decir que el mayor cambio entre el Código del Menor y El Código de infancia y adolescencia es el desarrollo de la Constitución política de 1991, la cual reconoce al menor como sujeto de derechos fundamentales, dándole primacía sobre los demás, lo que lleva a que el legislador desarrollando estos principios Constitucionales y concentrando las disposiciones internacionales vigentes desarrolla el Código de infancia y adolescencia el cual llega a configurarse como la ruta material para el desarrollo integral del derecho del menor, ya que contiene los derechos de los niños, niñas, y adolescentes, las protecciones que debe recibir, junto con la coordinación institucional que el Estado debe desarrollar para cumplir con su papel como garante de los derechos del menor.

Para comprender el problema jurídico se requiere puntualizar, el conocimiento que se tiene acerca del Decreto 2737 De 1989 antiguo Código Del Menor, Frente A La Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia que es la ley vigente en nuestro país, es importante para esta investigación plantear las diferencias puntuales entre cada uno de los

aspectos reformados de esta ley para conocer su aplicación y su fin como ordenanza; como estudiantes de derecho es muy transcendental estar informados de los avances y metodologías, más si están enfocadas en un tema tan importante y tan necesario de proteger como son los niños niñas y adolescentes.

No se puede ignorar que en la actualidad existe una problemática donde los niños, niñas y adolescentes son cada día más vulnerados y lo que se busca con esta investigación es establecer las modificaciones de la ley para no caer en el error y no saber cómo actuar en cada caso; Los orígenes del fenómeno del maltrato físico y psíquico de los niños, niñas y adolescentes pueden localizar en ciertas ideas tradicionales sobre el papel femenino y masculino en la sociedad y en el propio seno del núcleo familiar, muchas veces la problemática del abandono se expone por una falta monetaria y se excusa en la situación del país y su desempleo esto de una parte, sumado al absoluto abandono estatal, fruto del individualismo radical por diversos conceptos como privacidad e intimidad familiar. Esta última razón más que suficiente para que solo hubiese llegado a la órbita punitiva de manera autónoma, específica e independiente (Izquierdo, 1999).

Estas conductas inhumanas asociadas al maltrato infantil sumado a otros factores de violencia ha afectado estadísticamente en un mayor nivel a los niños, niñas y adolescentes, en la mayoría de los casos afectando psicológicamente a nuestra sociedad. Por lo tanto Comprender la violencia en los niños, niñas y adolescentes y el abandono gubernamental, como una problemática causada por factores culturales, sociales, económicos y Psicológicos.

Atendiendo a estas nuevas necesidades y fenómenos sociales en referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es desarrollada por el legislador la ley 1098 de 2006, la cual llega a realizar una nivelación de derechos de la niñez desde los criterios

internacionales, fijando los principios para la protección y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes (Ley 1098 de 2006).

Ese avance teórico que consagra la imputabilidad y rompe con el concepto de la inimputabilidad es muy importante porque quiere decir que los jóvenes sí comprenden la licitud de sus conductas y entienden que cuando transgreden un derecho fundamental de otra persona deben responder. El código enumera y define de manera legal una serie de elementos y medidas importantes (como la amonestación que hace el juez o la libertad asistida en la que el joven debe estar vinculado al sistema escolar) pero me parece que no están definidas de manera exhaustiva en la interdisciplinariedad de las ciencias sociales. El desarrollo a través de los protocolos y las resoluciones que le van a dar vida a esas normas en el sentido práctico está por construirse (Wandurraga, 2015)

7. RECOMENDACIONES

Desde la universidad generar una cartilla de información con la cual se permita socializar todos los derechos y deberes que desarrolló la ley 1098 de 2006.

Se genere en los colegios una cartilla con el nuevo contenido de responsabilidad penal de los adolescentes tratando de sensibilizarlos acerca de las nuevas responsabilidades penales que adquieren con la ley.

Generar una propuesta a la Policía nacional en su unidad de protección a la Infancia y Adolescencia implementar programas eficientes para la prevención del delito.

Es importante recomendarle a los Colegios generar una cátedra que le permita a los niños, niñas y adolescentes conocer los derechos fundamentales que posee.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alfaro y Ferrán Casas (2015), Bienestar en la infancia y adolescencia, revista Psicoperspectivas Individuo y Sociedad, Vol. 14, Nº1, 2015 Pp. 1-5.

Bechara, A. Z. (2016). Nuevos Sujetos De Especial Protección Constitucional: Defensa Desde La Teoría Principialista De Los Derechos Fundamentales. En Justicia, 29, 28-44. Http://Dx.Doi.Org/10.17081/ Just.21.29.1231

Bernal Crespo (2013), Los Derechos Fundamentales Del Menor Adoptado Frente A La Irrevocabilidad De La Adopción, Centro De Estudios Constitucionales De Chile Universidad De Talca, Estudios Constitucionales, Año 11, Nº 1, 2013, Pp. 605 - 620. Issn 0718-0195

Brito Lemus *Et Al.*, 1985, "Conversación Con Carlos Monsiváis", En *Revista De Estudios Sobre Juventud*, Núm. 5, Enero-marzo. Recuperado De;

Http://Www.Letraese-ddhh.Com/Index.Php/Quienes-somos?Id=109

Corte Constitucional (2012), Sentencia T-260 De 2012. Recuperado De;

Www.Corteconstitucional.Gov.Co/Relatoria/2012/T-260-12.Htm

Corte Constitucional (2009), Sentencia C-442 De 2009. Recuperado De; Www.Corteconstitucional.Gov.Co/Relatoria/2009/C-442-09.Htm

Corte Constitucional (2014), Sentencia T-200 De 2014. Recuperado De; Www.Corteconstitucional.Gov.Co/Relatoria/2014/T-200-14.Htm

Congreso De La Republica (2006), Ley 1098 De 2006, Código De Infancia Y Adolescencia. –recuperado De; Http://Www.Alcaldiabogota.Gov.Co/Sisjur/Normas/Norma1.Jsp?I=22106

Delfina del Pilar Cely (2015), Análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, Salud Soc. Uptc. 2015;2(1): pp. 42-47.

Durán-strauch, Ernesto, Guáqueta-rodríguez, Camilo Andrés, & Torres-quintero, Astrid. (2011). Restablecimiento De Derechos De Niños, Niñas Y Adolescentes En El Sistema Nacional De Bienestar Familiar. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud* , *9*(2), 549-559. Retrieved November 16, 2017, From Http://Www.Scielo.Org.Co/Scielo.Php?Script=Sci_arttext&Pid=S1692-715x2011000200005&Lng=En&Tlng=Es

Escudero, M.C. 2014. Procedimiento De Familia Y Del Menor. Vigésima Primera Edición. Bogotá. Editorial Leyer.

Figueroa Grenett, Claudio. (2016). ¿Ciudadanía De La Niñez? Hallazgos De Investigación Sobre El Movimiento Por Una Cultura De Derechos De La Niñez Y Adolescencia En Chile. *Ultima Década*, *24*(45), 118-139. Https://Dx.Doi.Org/10.4067/S0718-22362016000200007

Jiménez Ornelas, René Alejandro. (2005). La Delincuencia Juvenil: Fenómeno De La Sociedad Actual. *Papeles De Población*, *11*(43), 215-261. Recuperado En 15 De Noviembre De 2017, De Http://Www.Scielo.Org.Mx/Scielo.Php?Script=Sci_arttext&Pid=S1405-74252005000100009&Lng=Es&Tlng=Es.

Izquierdo Moreno, Ciriac, 1999, *Sociedad Violenta: Un Reto Para Todos*, Ed. San Pablo, Madrid. Recuperado De;

Https://Dialnet.Unirioja.Es/Servlet/Autor?Codigo=48637

Lathrop Gómez, Fabiola. (2014). La Protección Especial De Derechos De Niños, Niñas Y Adolescentes En El Derecho Chileno. *Revista Chilena De Derecho Privado*, (22), 197-229. Https://Dx.Doi.Org/10.4067/S0718-80722014000100005

Lepin Molina, Cristián. (2013). ¿Es Procedente El Arresto Por Incumplimiento Del Pago De Compensación Económica?: Comentario A La Sentencia De La Corte Suprema Rol 11.410-2011. *Revista De Derecho (Coquimbo)*, *20*(1), 359-376. Https://Dx.Doi.Org/10.4067/S0718-97532013000100015

Lopez-Contreras (2015), Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13 (1), pp. 51-70. http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf

Knoblauch, Hubert, Flick, Uwe & Maeder, Christoph (2005). Qualitative Methods in Europe: The Variety of Social Research [10 paragraphs]. *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research*, *6*(3), Art. 34, http://nbn-resolving.de/urn:nbn:de:0114-fqs0503342.

Torrado, H.A. 2007. Código De Familia, Infancia Y Adolescencia. Segunda Edición. Bogotá. Librería Ediciones Del Profesional Ltda.

Nancy Wandurraga Malagón(2015) Con Su Tesis La Responsabilidad Penal Para Adolescentes Que Cometen Delito De Homicidio En Colombia, De La Universidad Militar Nueva Granada, De 2015, Recuperado De Http://Repository.Unimilitar.Edu.Co/Bitstream/10654/15204/1/Wandurragamalag%C3%B3nnancy2015.Pdf

Ravetllat Ballesté, Isaac, & Pinochet Olave, Ruperto. (2015). El Interés Superior Del Niño En El Marco De La Convención Internacional Sobre Los Derechos Del Niño Y Su Configuración En El Derecho Civil Chileno. *Revista Chilena De Derecho*, *42*(3), 903-934. Https://Dx.Doi.Org/10.4067/S0718-34372015000300007

Ruiz-hernández, Andrés Fernando, El Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes, Su Constitucionalidad Y Validez A La Luz De Los Instrumentos Internacionales Sobre Protección De La Niñez, 122 Vniversitas, 335-362 (2011).

Vélez Van Meerbeke, Alberto. (2014). La Protección A La Infancia. *Revista Ciencias De La Salud*, *12*(3), 299-301. Retrieved November 15, 2017, From Http://Www.Scielo.Org.Co/Scielo.Php?Script=Sci_arttext&Pid=S1692-72732014000300001&Lng=En&Tlng=Es

9.ANEXOS

Anexos 1. Operacionalizacion de variables

Comparación Crítica, Del Decreto 2737 De 1989 Código Del Menor, Frente A La Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia Y Sus Aportes A La Legislación Colombiana						
Objetivo General	**Objetivo Específico**	**Categoría**	**Dimensión**	**Fuente**	**Técnica e Instrumento**	**Ítem**
Analizar comparativamente la modificación del antiguo Decreto 2737 De 1989 Código Del Menor, Frente A La Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia.	Establecer los beneficios y diferencias entre el Decreto 2737 De 1989 y La Ley 1098 De 2006.	Nueva legislación	Cambios normativos Nuevos derechos Nuevas garantías	La ley Decreto 2737 de 1989 Ley 1098 de 2006	Matriz de Comparación	Derechos como criterio de estudio Derechos derogados Nuevos Derechos Rango de aplicación Estructura de funcionamiento
	Reconocer la intervención de las autoridades legales entre el Decreto 2737 De 1989 y La	Funciones de los empleados y servidores públicos	Aplicación de normas reconocimiento de derechos	La ley Decreto 2737	Matriz de análisis normativo	Funciones autoridades estatales Intervención de autoridades

	Ley 1098 De 2006.		Fale ncias administrativ as	de 1989 Ley 1098 de 2006		estatales Falen cias de autoridades estatales
	Co nocer cómo ha sido el acogimient o de la nueva ley y la formación que han recibido los servidores públicos sobre la misma.	Ad aptación normativa	Efect ividad de la norma Acep tación de la norma Cum plimento de la norma	Ser vidores públicos	Entre vista	Acept ación del nuevo contenido normativo Aplica ción de nuevas disposiciones Capa citación recibida Utilid ad de la nueva normativa

Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados

INSTRUMENTOS

Comparación Crítica, Del Decreto 2737 De 1989 Código Del Menor, Frente A La Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia Y Sus Aportes A La Legislación Colombiana

Matriz de Comparación

Objetivo: Establecer los beneficios y diferencias entre el Decreto 2737 De 1989 y La Ley 1098 De 2006.

	Decreto 2737 De 1989 Código Del Menor	La Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia.
Derechos Contenidos		
Derechos derogados		
Nuevos derechos		
Estructura de funcionamiento	.	
Principales diferencias		

Comparación Crítica, Del Decreto 2737 De 1989 Código Del Menor, Frente A La Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia Y Sus Aportes A La Legislación Colombiana

Matriz de análisis normativo

Objetivo: Conocer la intervención de las autoridades legales en el asunto

	Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia.
Funciones de la autoridad Estatal	

Intervenciones de los funcionarios públicos	
Falencias de la autoridad estatal	

Comparación Crítica, Del Decreto 2737 De 1989 Código Del Menor, Frente A La Ley 1098 De 2006 Código De Infancia Y Adolescencia Y Sus Aportes A La Legislación Colombiana

Entrevista

Objetivo: Conocer cómo ha sido el acogimiento de la nueva ley y la formación que han recibido los servidores públicos sobre la misma.

Guión entrevista practicadas s servidores públicos involucrados con el desarrollo de la Ley 1098 de 2006

Instrucciones

Agradecemos la atención prestada para el diligenciamiento de este instrumento el cual forma parte de los requisitos

1. ¿Recibió usted capacitación adecuado para la aplicación de la ley 1098 de 2006?

2. ¿Cuál considera es la utilidad real de la ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia?

3. ¿Considera que la ley 1098 de 2006 establece un criterio sólido de protección de los derechos de los menores en referencia al Decreto 2737 De 1989 Código Del Menor?

4. ¿Cuales considera de las nuevas disposiciones normativas contenidas de la ley 1098 de 2006, que se convertirán en fuente efectiva de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

5. ¿Considera que la ley 1098 de 2006 responde ante las necesidades actuales de protección de los niño, niñas y adolescentes?

Anexo 3. Acta de Validación
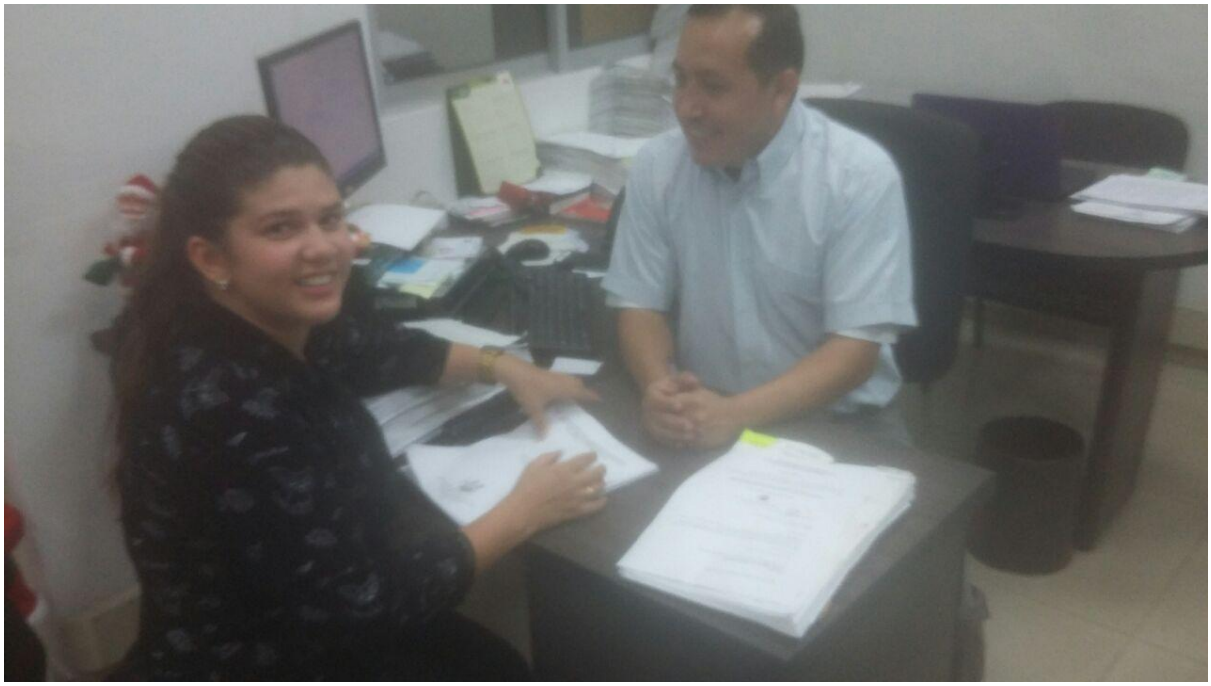
Anexo 4. Evidencia de trabajo de campo